



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION PERMANENTE

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Silvano Aureoles Conejo

Año III

Miércoles 28 de enero de 2015 Sesión 6 Anexo "B"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Silvano Aureoles Conejo

Vicepresidentes

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Sen. Javier Lozano Alarcón

Secretarios

Dip. Irazema González Martínez

Dip. Sergio Augusto Chan Lugo

Sen. Isidro Pedraza Chávez

Dip. David Pérez Tejada Padilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Isabel Trejo Reyes
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Agustín Miguel Alonso Raya
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. María Sanjuana Cerda Franco
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Nueva Alianza



Consejería Jurídica
Gobierno del Estado de Oaxaca

Remítase a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados para su conocimiento, Enero 28 del 2015,

Oaxaca de todos
un gobierno para todos

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/DGCNPL/DCNB/6738/2014.

ASUNTO: se contesta exhorto.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, diciembre 18 de 2014.

DIPUTADO TOMÁS TORRES MERCADO,
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El parque;
Delegación Venustiano Carranza;
C.P. 15960 México, D.F.; Teléfono: 5036-0000 exts. 57156, 57160.

Apreciable Señor Diputado:

Reciba por éste medio, un saludo afectuoso, del titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo y atento a sus instrucciones, aprovecho para dar respuesta a su oficio D.G.P.L. 62-II-7-1784 recibido el 14 de noviembre de 2014, en las oficinas de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, por el cual comunica al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el punto de acuerdo mediante el cual se "EXHORTA A LAS UNIDADES PROMOTORAS DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, PARA QUE IMPLEMENTEN MÁS Y MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVEN LA CREACIÓN DEL EMPLEO PARA LOS JÓVENES COMPRENDIDOS ENTRE 16 Y 29 AÑOS DE EDAD".

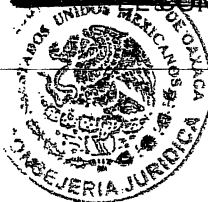
Adjunto encontrará el diverso EXT/SETRAO/253/2014 signado por el Lic. Daniel Juárez López, Secretario del Trabajo, en el que se da contestación, conforme a lo exhortado, consecuentemente, pido a Usted de manera atenta, se tenga a mi representado, cumpliendo plenamente con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES.

CONSEJERÍA
JURÍDICA

AMPEM
C.f.p.

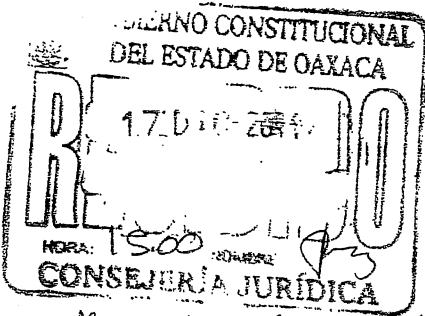
Lic. Gabino Cué Monteagudo. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.
Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para conocimiento.
Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández. Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Mismo Fin.
C. Alejandro Cerda Figueroa. Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En seguimiento al ocuro. STPEE/G3/2014/1907.
Expediente.

"2014, Año de Octavio Paz"

Ciudad Administrativa, Carretera Oaxaca - Istmo km 11.5, Edificio 7, Nivel 1, Tel (951)5015000 ext. 13251; Fax 13252;
Dirección General de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa ext. 13255
consejeriajuridicoax@gmail.com

WWW.GOB.GUERRA.GOV.MX

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
OFICINA DEL SECRETARIO
NÚMERO DE OFICIO: EXT/SETRAO/253/2014

ASUNTO: Se remiten copias certificadas

Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de diciembre de 2014

Mexa 8 Mexas certificadas

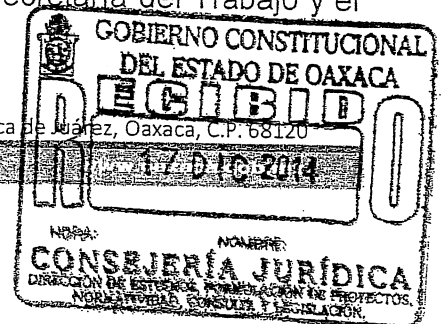
LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"
EDIFICIO 7, NIVEL 1, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, OAX.

Con fundamento en los artículos 8 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en cumplimiento a su similar CJGEO/DGCNPL/DCNB/6386/2014, en donde solicita se envíen copias certificadas de lo anexado en el oficio EXT/233/SETRAO/2014 mismo que alude a la contestación del exhorto realizado por la LXII Legislatura sobre el tema de Unidades Promotoras de Empleo en las Entidades Federativas del país, para que implementen más y mejores políticas públicas que promueven la creación del empleo para los jóvenes comprendidos entre 16 y 29 años de edad, anexo en copia certificada de lo siguiente:

1. Convenio General de Colaboración en materia de capacitación y enseñanza para los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, signado por la Secretaría del Trabajo y la Universidad Anáhuac de Oaxaca S. C.;
2. Convenio General de Colaboración Académica, firmado por la Secretaría del Trabajo y la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca;
3. Convenio General de Colaboración en materia de Capacitación y Enseñanza para los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo las partes integrantes el Gobierno del Estado de Oaxaca a través del titular del Ejecutivo y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca;
4. Convenio General de Colaboración en materia de capacitación y enseñanza que celebra la Secretaría del Trabajo y la Universidad la Salle de Oaxaca;
5. Convenio General de Colaboración que celebra Secretaría del Trabajo y el Colegio Libre de Estudios Universitarios de Oaxaca;

"2014, Año de Octavio Paz"

Avenida Universidad No. 616, Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120



17 DIC 18:14

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

6. Convenio de Colaboración para la Instalación de la Ventanilla Única para la Atención de la Ciudadanía y Promoción de los Programas Laborales, firmado por la Secretaría del Trabajo y el Municipio de Santa María Huatulco;
7. Periódico Oficial del Estado número 45, mismo que contiene la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral" y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Empresa Libre de Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca", y;
8. Periódico Oficial del Estado número 20, en donde se da a conocer el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS).

Sin otro asunto en particular le reitero la seguridad de mi amistad y mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



OFICINA DEL
SECRETARIO
SECRETARIA DEL
TRABAJO

LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO

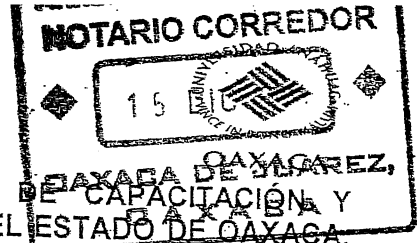
Copia

Expediente
ZMCTALR

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
C. LUIS ALEJANDRO CERNA FIGUEROA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNANDEZ, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
LIC. ENRIQUE PACHECO MARTINEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA.

"2014, Año de Octavio Paz"

Avenida Universidad No. 616, Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE OAXACA S.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANÁHUAC"; REPRESENTADA POR EL MTRO. GUILLERMO ROMERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 6, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010.
- I.2 TIENE POR OBJETO PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO PARA ELEVAR LA CALIFICACIÓN DE LA FUERZA LABORAL DISPONIBLE EN EL ESTADO.
- I.3 EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO SECRETARIO DEL TRABAJO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DEL ANTERIOR ORDENAMIENTO JURÍDICO INVOCADO; 2 FRACCIÓN I, 6, 7, 9, 13 FRACCIÓN VII Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO S/N, EDIFICIO 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270 Y COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 616, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.

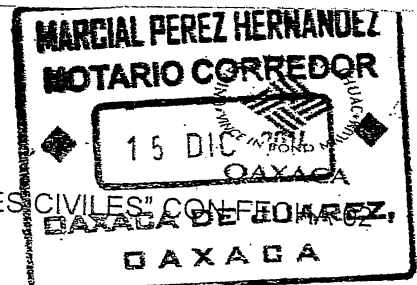
COLEJO M.P.F.

II. DECLARA "LA ANÁHUAC", QUE:

- II.2 ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 173 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FCO. XAVIER ARREDONDO GALVÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NÚMERO 11 DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



LIBRO NÚMERO 24, SECCIÓN CUARTA "DE LAS ASOCIACIONES CIVILES" CON FECHA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.2 TIENE COMO OBJETO SOCIAL INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR, FUNDAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O ENSEÑANZA A TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO IMPARTIR Y DESARROLLAR LA EDUCACIÓN A TODOS LOS NIVELES.

II.3 EL MTRO. GUILLERMO ROMERO PÉREZ, ES GERENTE ADMINISTRATIVO CON PODER NOTARIAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 173, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FCO. XAVIER ARREDONDO GALVÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NÚMERO 50 DEL LIBRO NÚMERO 26, SECCIÓN CUARTA "DE LAS ASOCIACIONES CIVILES" CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL.

II.4 TIENE LA CAPACIDAD FÍSICA Y ACADÉMICA PARA IMPARTIR DIPLOMADOS, CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, ASÍ COMO ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A NIVEL LICENCIATURA, ESPECIALIDAD Y POSGRADO EN DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, AL PERSONAL DE LOS DIFERENTES NIVELES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA E INSTITUCIONES U ORGANISMOS PRIVADOS.

II.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EN BOULEVARD GUADALUPE-HINOJOSA DE MURAT NO. 1100, CUILAPAN DE GUERRERO, OAXACA, C.P. 71240.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE ACTÚAN NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

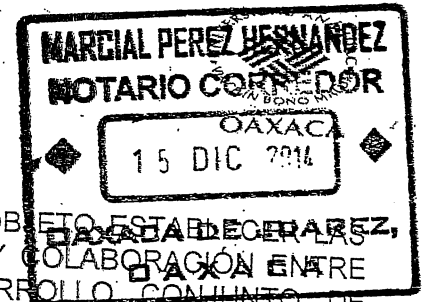
III.2 TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICA PRÁCTICA DE LOS TRABAJADORES, A FIN DE TENER SERVIDORES PÚBLICOS CON UN NIVEL MÁS ALTO DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑAN.

III.3 CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DEN FACILIDADES A LOS TRABAJADORES Y A LOS UNIVERSITARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.

III.4 EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACIÓN Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

COPIA
M 11

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LA ANÁHUAC", PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PREPARACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS UNIVERSITARIOS, A FIN DE TENER SERVIDORES PÚBLICOS Y UNIVERSITARIOS CON UN MEJOR NIVEL DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

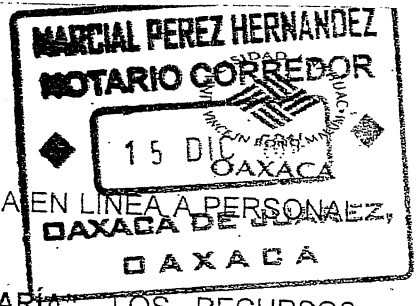
I. "LA SECRETARÍA":

- a) VINCULAR A LOS UNIVERSITARIOS A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE APOYO AL FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE OAXACA (PACO), PARA QUE DESARROLLEN SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES ADQUIRIDOS EN LA UNIVERSIDAD Y LOS APLIQUEN A LA REALIDAD DE LAS EMPRESAS;
- b) REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON "LA ANÁHUAC", SE ORGANICEN PROGRAMAS CONJUNTOS DE APOYO A LOS TRABAJADORES Y UNIVERSITARIOS DE CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL;
- c) PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA ANÁHUAC", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, SU INSERCIÓN AL MEDIO LABORAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y
- d) FACILITAR, EN COORDINACIÓN CON "LA ANÁHUAC", LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÉXITO DEL PRESENTE CONVENIO.

II. "LA ANÁHUAC":

- a) VINCULAR A TRAVÉS DEL PROGRAMA "RAÍCES" A LOS UNIVERSITARIOS (SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LA DISPONIBILIDAD DE LOS PERFILES SOLICITADOS), PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN "LA SECRETARÍA" Y EN OTRAS DEPENDENCIAS;
- b) COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON "LA SECRETARÍA", SE ORGANICEN PROGRAMAS DE BENEFICIO MUTUO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL;
- c) SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE "LA ANÁHUAC" Y "LA SECRETARÍA" EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET, PERIÓDICO IN SITU, PERIÓDICO MURAL, ETC.);
- d) EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL MODELO JÓVENES EMPRENDEDORES SE COMPROMETE A IMPARTIR EL TALLER "YO EMPRENDO", QUE CONSISTE EN UN

CONVENIO
M.P.H.



CURSO DE 150 HRS. CON APOYO DE UNA PLATAFORMA EN LINEA A PERSONAL DE "LA SECRETARÍA", Y

- e) FACILITAR, EN COORDINACIÓN CON "LA SECRETARÍA", LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÉXITO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. COMISIÓN DE TRABAJO. PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A FORMAR UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA PARTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

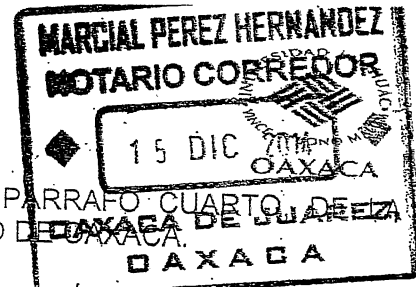
- a) DEFINIR LAS METAS Y PROGRAMAS DE TRABAJO A DESARROLLAR, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN ENTRE "LAS PARTES";
- b) PROMOVER, ORGANIZAR Y FACILITAR EL TRABAJO CONJUNTO, ANTE LAS DIVERSAS ÁREAS DE AMBAS INSTITUCIONES, Y
- c) EVALUAR MENSUALMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESTE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA.

SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE EN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO, RECONOCEN QUE TODA INFORMACIÓN VERTIDA EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN

OFICIO
M. H. M.



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 3, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PARCIALMENTE, POR VOLUNTAD EXPRESA DE "LAS PARTES", LAS MODIFICACIONES SE HARÁN POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEÁN OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN, PERFECCIONARSE Y COADYUVAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA. DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN RECONOCER Y RESPETAR LOS DERECHOS DE AUTOR QUE CADA UNA TIENE SOBRE SUS OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, SUS EDICIONES, FONOGRAMAS O VIDEOGRAMAS Y EMISIONES, ASÍ COMO, LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN GENERARSE O RELACIONARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES O A CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE SEA PREVIAMENTE NOTIFICADA.

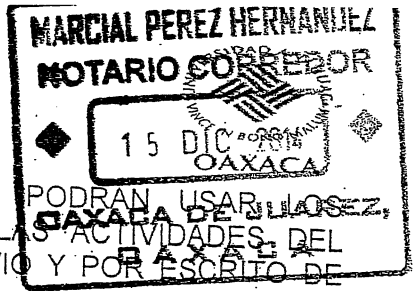
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. EN CASO DE QUE SE SUSCITEN CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE AL EFECTO SE HAYA FORMADO. Y EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTA DISCREPANCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE; RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

COTEJO
M.F.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de todos un gobierno para todos



DÉCIMA CUARTA: USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" PODRAN USAR LOS LOGOTIPOS SOLO EN LOS CASOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, Y SUJETO A CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO E INICIARA EN LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA ANÁHUAC"

POR "LA SECRETARIA"

MTRO. GUILLERMO ROMERO PÉREZ, GERENTE ADMINISTRATIVO.

LIC. DANIEL JUÁREZ LOPEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO.

COTEJO M.P.V.

"TESTIGOS DE HONOR"

LIC. GABINO CUEMONTAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DR. RODRIGO DEL VAL MARTÍN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ENSEÑANZA, PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE OAXACA S.C.

===== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

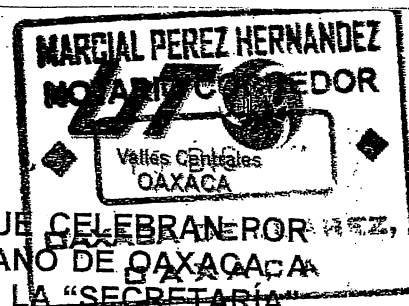
===== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de seis fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "g".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UN LADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M.C. FIDENCIO JULIÁN LUNA SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LA UTVCO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, creada mediante Decreto N° 6, publicado en el Periódico Oficial el 01 de diciembre de 2010.

I.2 Entre sus objetivos se encuentra procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; promover el incremento de la productividad laboral en el Estado y promover la capacitación, y el adiestramiento para elevar la calificación de la fuerza laboral disponible en el Estado.

I.3 El Lic. Daniel Juárez López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario del Trabajo, de fecha 01 de diciembre de 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal: en Ciudad Administrativa, Carretera-Oaxaca Istmo S/N, km 11.5 Edificio 7, Nivel 3, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270 y como su domicilio convencional, el ubicado en Avenida Universidad No. 616, Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

II. DECLARA "LA UTVCO", QUE:

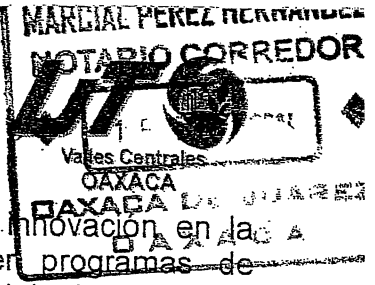
II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de diciembre del año 2009.

II.2 Tiene por objeto ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación

OFICIO
H. H. M.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica, y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de diciembre del año 2009.

II.3 Tiene como facultad entre otras, promover y suscribir Convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de diciembre del año 2009.

II.4 El M. C. Fidencio Julián Luna Santiago, se identifica plenamente en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, según consta en su nombramiento firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 14 de diciembre del 2009, por lo que tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 18 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de diciembre del año 2009.

II.5 Tiene interés en celebrar el presente Convenio de colaboración.

II.6 Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad s/n, en el Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, C.P. 71270.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen entre sí el carácter que ostentan y en virtud de las declaraciones que proceden, han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases y los mecanismos de colaboración, para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica,



comprendedurismo, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos productivos, mismos que serán acordados mediante convenios específicos de trabajo que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

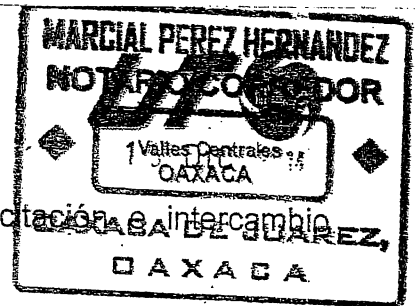
- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo;
- b) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores;
- c) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de la "SECRETARÍA", a la realización de estadías, prácticas académicas y visitas a empresas de la entidad;
- d) Fomentar que la comunidad estudiantil realice estadías, prácticas o investigaciones de tesis en la "SECRETARÍA" y en el sector empresarial oaxaqueño;
- e) Promover la vinculación de egresados de "LA UTVCO" titulados en el mercado laboral oaxaqueño, y
- f) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio y los resultados de las mismas, así como, otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES".

M.P.H.
 COPIA

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LA UTVCO" y la "SECRETARÍA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente Convenio; mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados en su oportunidad como anexos al presente Convenio.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

- 1. Objetivos;
- 2. Calendario de actividades;
- 3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- 4. Lugar donde se realizarán las actividades;



5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. "LA UTVCO" y la "SECRETARIA" acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente Convenio designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente Convenio.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE. Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren "LAS PARTES";
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de trabajo y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio según sea el caso, y
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos de trabajo que se celebren.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas y/o proyectos a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

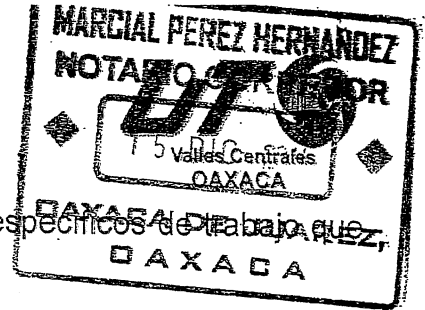
COTEJO
M.P.H.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos de trabajo que se encuentren vigentes, salvo Convenio en contrario.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los convenios específicos de trabajo que del mismo se deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" notifiquen de la manera antes indicada.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

POR "LA UTVCO"

~~M.C. EIDENCIO JULIÁN LUNA SANTIAGO~~
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

GOTIÑO M.P.H.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ING. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

===== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

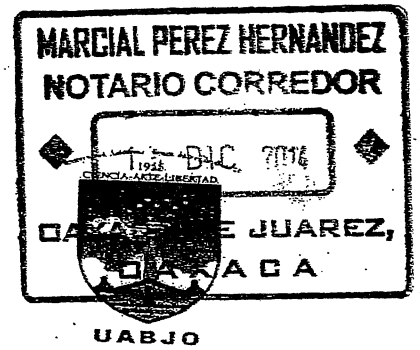
===== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de seis fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "a".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





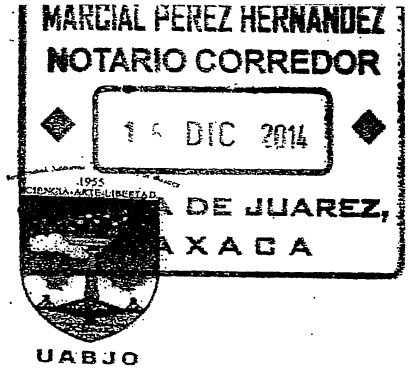
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ENSEÑANZA, PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ARQUITECTURA RAFAEL TORRES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LIBERTAD Y SOBERANÍA EN LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR.
2. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EJECUTIVO, SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XIX, 80 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
3. LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 84 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, TIENE POR OBJETO, MEDIANTE LA CALIDAD, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE SUS TRABAJADORES PARA ELEVAR LA CALIFICACIÓN LABORAL DISPONIBLE EN EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 7, 9, 13 FRACCIÓN VII Y 26, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y
4. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, FUE NOMBRADO SECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2010. LO ANTERIOR CON

COTEJO M.P.H.



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCION V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

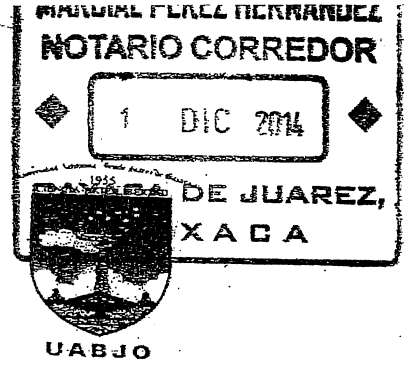
- 5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, ENTRE LAS CALLES DE CARLOS MARÍA BUSTAMANTE Y RICARDO FLORES MAGÓN, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, ES UNA INSTITUCIÓN CREADA POR LEY, DESCENTRALIZADA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL ESTADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PLENA AUTONOMÍA Y PATRIMONIO PÉCUNIARIO Y MÓRAL PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11, DE SU LEY ORGÁNICA, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA DOCENCIA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA FORMAR DOCENTES UNIVERSITARIOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS, CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.
- 2. SU MISIÓN ES BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE VANGUARDIA, QUE GENEREN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y HUMANO A NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y DE POSGRADO, CON PLANES DE ESTUDIO COMPETITIVOS Y UN EQUIPO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE COMPROMETIDO A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO Y DEL PAÍS.
- 3. EL MAESTRO EN ARQUITECTURA RAFAEL TORRES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN VI, DE SU LEY ORGÁNICA. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
- 4. ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ENSEÑANZA, MEDIANTE EL CUAL SE DEN FACILIDADES A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LLEVAR A CABO SU TITULACIÓN, SI ASÍ FUERA EL CASO.
- 5. PARA FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO DE RECTORÍA UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, EN LA EX HACIENDA DE CINCO SEÑORES DE LA CIUDAD DE OAXACA.

COTILLO
M.R.H.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA DE LOS TRABAJADORES, A FÍN DE TENER SERVIDORES PÚBLICOS CON UN NIVEL MÁS ALTO DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑAN.

2. CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, MEDIANTE EL CUAL SE DEN FACILIDADES A LOS TRABAJADORES PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA TITULACIÓN DE LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD QUE ACTUALMENTE LABORAN EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
3. CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN COORDINACIÓN CON "LA UNIVERSIDAD" GESTIONARÁ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES, ASÍ COMO, ASESORÍA PARA LA INCUBACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS TENDIENTES A FOMENTAR EL AUTO EMPLEO.

COTEJO M.P.H.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

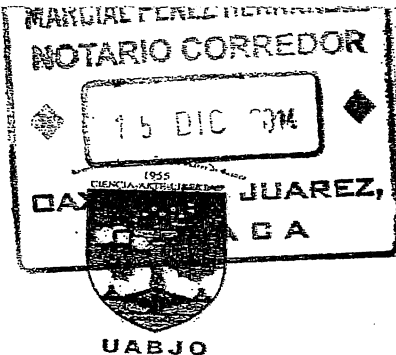
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD", PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PREPARACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DE LOS TRABAJADORES, A FIN DE TENER SERVIDORES PÚBLICOS CON UN MEJOR NIVEL DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES":

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. FACILITAR A SUS TRABAJADORES LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, VINCULACIÓN CON OTRAS DÉPENDENCIAS, ASÍ COMO A APOYAR A JÓVENES EMPRENDEDORES;
2. APOYAR A TODOS LOS TRABAJADORES EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE CONCLUYAN SUS ESTUDIOS MEDIANTE LA TITULACIÓN;



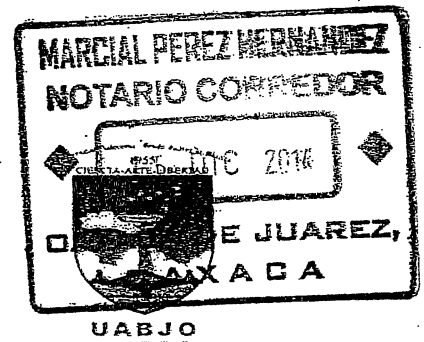
3. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON "LA UNIVERSIDAD", SE ORGANICEN PROGRAMAS CONJUNTOS DE APOYO AL PERSONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL;
4. PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, SU INSERCIÓN AL MEDIO LABORAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y
5. FACILITAR, EN COORDINACIÓN CON "LA UNIVERSIDAD", LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÉXITO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

1. APOYAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PLANES DE ESTUDIO DE "LA UNIVERSIDAD" PRINCIPALMENTE EN LO REFERENTE AL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y FORMAS DE TITULACIÓN EN LAS LICENCIATURAS;
2. ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES LOS TRABAJADORES PUEDAN ELEVAR SU NIVEL EDUCATIVO PARA UN MEJOR DESEMPEÑO LABORAL;
3. PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" LA INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE QUE PUEDAN VINCULARSE EN LOS DIFERENTES SECTORES LABORALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
4. PERMITIR EL USO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES CON LOS QUE CUENTA "LA UNIVERSIDAD", PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN QUE ORGANICE "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
5. DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES IDÓNEOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS, TOMANDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, DE MANERA QUE LOS CURSOS SEAN DE GRAN CALIDAD, Y
6. EXPEDIR LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN RESPECTIVA DE CADA UNO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE CUBRAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, SEGÚN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. COMISIÓN DE TRABAJO.- PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD", SE COMPROMETEN A FORMAR UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA PARTE, QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

COTEJO
M.P.H



1. DEFINIR LAS METAS Y PROGRAMAS DE TRABAJO A DESARROLLAR, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN ENTRE LAS PARTES;
2. PROMOVER, ORGANIZAR Y FACILITAR EL TRABAJO CONJUNTO, ANTE LAS DIVERSAS ÁREAS DE AMBAS INSTITUCIONES, Y
3. EVALUAR MENSUALMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO E INICIARÁ EN LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO "PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO".

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN RECONOCER Y RESPETAR LOS DERECHOS DE AUTOR QUE CADA UNA TIENE SOBRE SUS OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, SUS EDICIONES, FONOGRAMAS O VIDEOGRAMAS Y EMISIONES, ASÍ COMO LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN GENERARSE O RELACIONARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.- EN CASO DE QUE SE SUSCITEN CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE AL EFECTO SE HAYA FORMADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

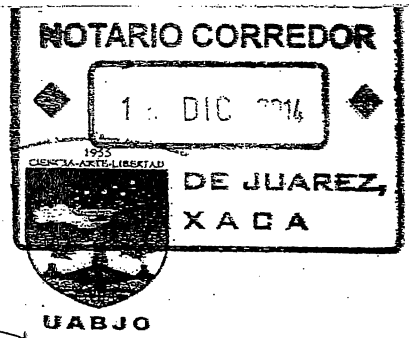
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ARQ. RAFAEL TORRES VALDEZ.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
BENITO JUÁREZ DE OAXACA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COTEJO
M.P.H.



DR. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. DANIEL JUAREZ LOPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.

COTEJO
M.P.H.

==== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

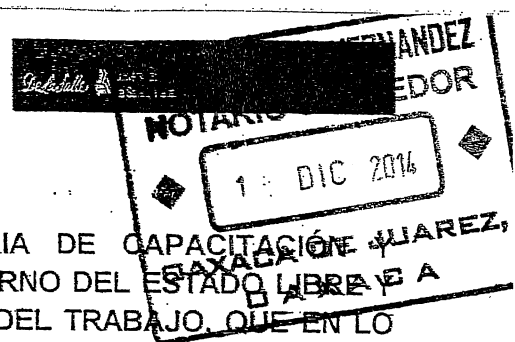
==== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de seis fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "c".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SALLE"; REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y Rectora, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

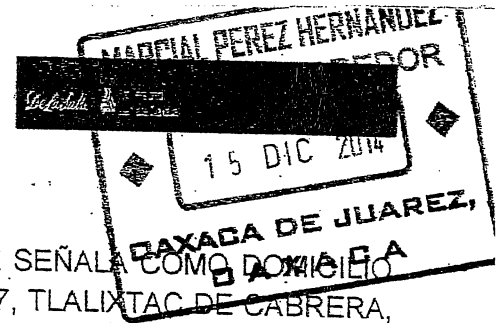
I. DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.I ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN I Y 27, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR.
- I.II ES UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO PROCURAR EL EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN, PROPONIENDO Y EJECUTANDO LAS POLÍTICAS SECTORIALES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN CONSOLIDAR EN EL ESTADO UNA NUEVA CULTURA LABORAL CON JUSTICIA SOCIAL. ASÍ COMO, FOMENTAR EL EMPLEO, LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO, PARA AUMENTAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA CAPACITACIÓN LABORAL, DISPONIBLE EN EL ESTADO.
- I.III EL LICENCIADO DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL TRABAJO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR EL LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ MISMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y 39, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

COPIA
 M.P.H.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



IV PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA ISTMO, S/N, EDIFICIO 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA Y COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO SEIS CIENTOS DIECISÉIS, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL, 68120.

II. DECLARA "LA SALLE", QUE:

II.I ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA SECCIÓN CUARTA DE "ASOCIACIONES CIVILES", BAJO EL NÚMERO 25, DEL LIBRO 57 A.C.

II.II LOS OBJETIVOS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, FUNDAMENTALMENTE ORIENTADOS AL NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y CUALESQUIERA OTRAS CLASES, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y PARA TAL EFECTO, CUENTA CON EL REGISTRO Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

II.III SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE, INSCRITA EN EL LIBRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE DEL DISTRITO FEDERAL.

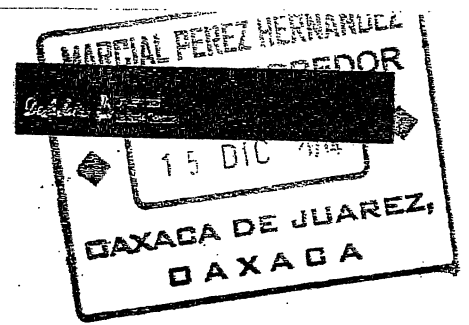
II.IV TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EN CAMINO A SAN AGUSTÍN NÚMERO CUATROCIENTOS SIETE, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

DOMICILIO M.P.H.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de todos un gobierno para todos



DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

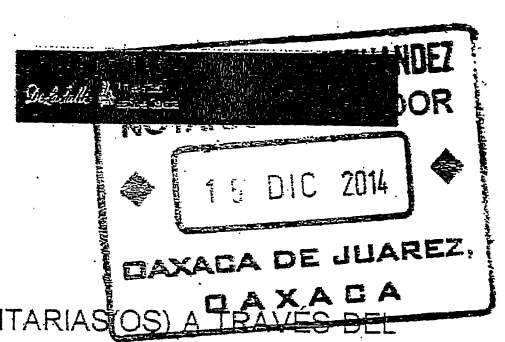
- III.I SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE ACTÚAN NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.II TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICA PRÁCTICA, A FIN DE TENER ALUMNAS(OS), SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO, TRABAJADORES(AS), CON UN NIVEL MÁS ALTO DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL SERVICIO QUE DESEMPEÑEN.
- III.III CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS(AS), SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES(AS), "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DEN FACILIDADES A LOS UNIVERSITARIOS(AS), PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- III.IV EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACIÓN Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LA SALLE", QUIENES HABRÁN DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PREPARACIÓN TEÓRICA PRÁCTICA, DE LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES Y UNIVERSITARIOS ASÍ COMO LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE TENER UN MEJOR NIVEL DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN:

CONVENIO M.P.H.



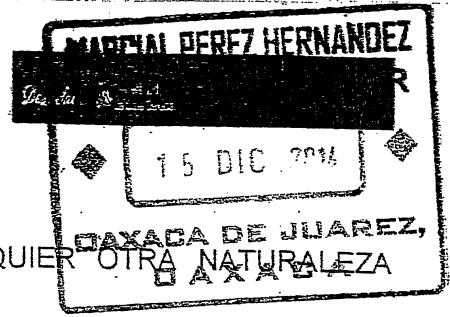
“LA SECRETARÍA” A:

- a). VINCULAR A ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIAS(AS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO AL FOMENTO COOPERATIVO EN EL ESTADO DE OAXACA (PACO), PARA QUE DESARROLLEN SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES ADQUIRIDOS EN LA UNIVERSIDAD Y LOS APLIQUEN PARA LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS A LA REALIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SOCIALES;
- b). REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON “LA SALLE”, SE ORGANICEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y APOYO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES(AS) DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, ASÍ COMO, LOS TRABAJADORES(AS) DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE OAXACA Y UNIVERSITARIOS(AS);
- c). PROPORCIONAR A LOS UNIVERSITARIOS(AS) DE “LA SALLE”, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE QUE PUEDAN VINCULARSE LABORALMENTE EN LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS, EMPRESARIALES DEL ESTADO Y DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y
- d). FACILITAR, EN COORDINACIÓN CON “LA SALLE”, LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÉXITO DEL PRESENTE CONVENIO.

II. “LA SALLE” A:

- a). VINCULAR A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL, A LOS UNIVERSITARIOS (SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS PERFILES SOLICITADOS), PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL EN “LA SECRETARÍA”;
- b). SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE “LA SALLE” Y “LA SECRETARÍA” EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET Y PERIÓDICO MURAL);
- c). DISEÑAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES DE EDUCACIÓN CONTINUA, PARA FORTALECER A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE “LA SECRETARÍA”, ASÍ COMO, DE LAS EMPRESAS QUE LO SOLICITEN PARA BENEFICIO DE SU PERSONAL;

COTINHO M.P.H.




LA LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURIDICA QUE EN ESTE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN RECONOCER Y RESPETAR LOS DERECHOS DE AUTOR QUE CADA UNA TIENE SOBRE SUS OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, SUS EDICIONES, FONOGRAMAS O VIDEOGRAMAS Y EMISIONES, ASÍ COMO, LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN GENERARSE O RELACIONARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSA. EL PRESENTE CONVENIO, PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTA DISCREPANCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SALLE"


MAESTRA. MARÍA DEL ROCÍO PETRA
OCÁDIZ LUNA,
REPRESENTANTE LEGAL Y RectorA.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ.
SECRETARIO DEL TRABAJO.

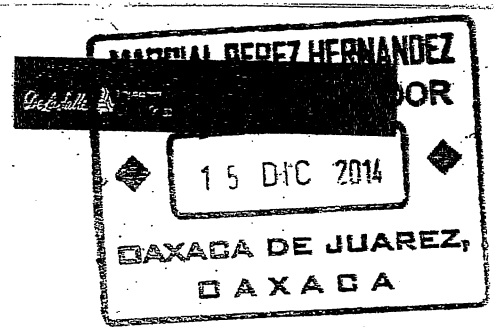
CÓPIA
M.P.H.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Oaxaca de todos un gobierno para todos



TESTIGOS

[Handwritten signature]

MAESTRO. JAIRZINHO VÍCTOR ALCÁZAR
LÓPEZ,
DIRECTOR DE POSTGRADO Y
EDUCACIÓN CONTINUA.

LIC. JACIEL GARCÍA RUÍZ,
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
COMPETITIVIDAD.

[Handwritten signature]
COTEJO
M.P.H.

"TESTIGO DE HONOR"

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ENSEÑANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE OAXACA.

BOGOTÁ, 17 DE FEBRERO DE 1954
RODRIGUEZ CORREDO

==== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

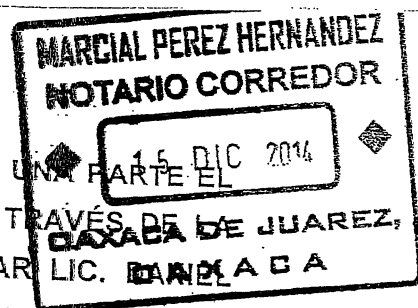
==== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de siete fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "h".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ



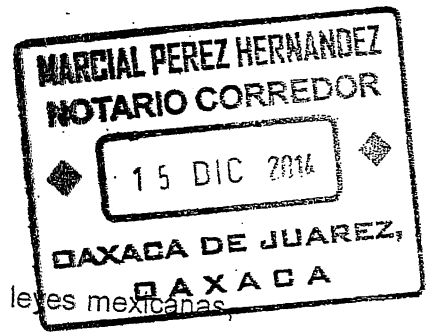


GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SETRAO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CRISTINA MATILDE RODRÍGUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLEU OAXACA", INSTITUCIONES A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA LA "SETRAO", QUE:
 - I.I. Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, creada mediante decreto número 6 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I y 27 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor.
 - I.II. El Lic. Daniel Juárez López, en este acto acredita su personalidad como Secretario del Trabajo, con nombramiento expedido a su favor el primero de diciembre del año dos mil diez, por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - I.III. Así mismo, cuenta con la capacidad y facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 39 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - I.IV. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida universidad número 616, esquina framboyanes, fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120.

COPIA
M.P.H.



DECLARA "CLEU OAXACA".

Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas de conformidad con lo señalado en el instrumento público número 28139, celebrado en la ciudad de Puebla, con fecha 20 de mayo de 1994, ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, titular de la notaría pública número 23, de la ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrita en la dirección del registro público de la propiedad, del distrito judicial del centro, de la ciudad de Puebla.

II.II Tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de postgrado, en las áreas de criminología, la criminalística y las técnicas periciales, así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.

II.III La Maestra Cristina Matilde Rodríguez García, en su carácter de Directora General del Colegio, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el oficio número CGEMSYS/1162, quién además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a Celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

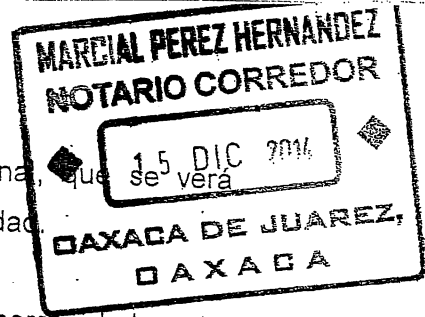
II.IV Tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio, en av. Juárez #202 Col. Centro, Oaxaca, C.P. 68000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente convenio.

III.II Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica, a fin de formar alumnos (as), servidores (as) públicos, así como, trabajadores (as); con un nivel

**COLEGIO
M.P.H.**



más alto de preparación académica y/o capacitación profesional, que se refleje en un mejor servicio que desempeñen dentro de la sociedad.

15 DIC 2016
se ve

Que es conveniente promover entre los trabajadores (as), el personal docente, directivo, administrativo e investigadores, la capacitación y adiestramiento laboral con la finalidad de elevar el nivel de preparación académica y de formación para el trabajo de los mismos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para la realización prácticas profesionales y servicio social, a fin de tener un mejor nivel de preparación y capacitación profesional.

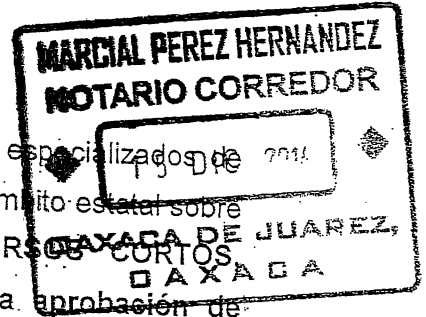
Quienes emprenderán actividades conjuntas en materia de investigación, actualización, capacitación y vinculación

SEGUNDA.- ACCIONES

Para la realización del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en implementar las siguientes acciones tendientes a mejorar la preparación teórica y práctica, tanto de trabajadores como de estudiantes:

- **INVESTIGACIÓN.** Que los trabajadores de la "LA SETRAO", así como estudiantes del "CLEU OAXACA" participarán en los programas de estudios de capacitación laboral que promuevan "LAS PARTES".
- **ACTUALIZACIÓN.** Los estudiantes y los académicos del "CLEU OAXACA" así como el personal de la "LA SETRAO" realizarán cursos de actualización académica en las instalaciones del "CLEU OAXACA".(previo aprobación de ambas partes que firman el presente documento)

COTEJO
M.P.H.



• **CAPACITACIÓN.** "LAS PARTES" ejecutarán programas especializados de capacitación, adiestramiento y desarrollo profesional en el ámbito estatal sobre temas de interés mutuo como son TALLERES, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS. (previa aprobación de ambas partes que firman el presente contrato)

• **VINCULACIÓN.** "LAS PARTES" otorgaran las facilidades necesarias a los alumnos (as) para que presten su servicio social y realicen sus prácticas profesionales.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "LAS PARTES" designan a partir de su firma, como integrantes del comité técnico, el "CLEU OAXACA" a la Lic. Aurelia del Carmen Porras Mendoza, coordinadora de educación continua y vinculación; la " LA SETRAO" a la Licda. Yolanda Álvarez Flores, Coordinadora de Fomento a la Competitividad y Atención a los Factores de la Producción, mismo que se instalará quince días después de su firma; ambas tendrán las siguientes funciones:

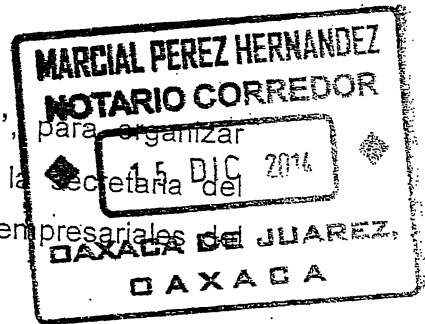
- Elaborar calendarios de capacitación dirigida al personal y a estudiantes.
- Diseñar una estrategia de coordinación para la vinculación en beneficio de estudiantes, personal de ambas partes y público en general.
- Compartir un programa para oferta de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios y conferencias para ser impulsado por "LAS PARTES" en beneficio de estudiantes, personal y público en general.
- Realizar trimestralmente una evaluación de los resultados logrados en la consecución del presente convenio y rendir un informe de resultados, haciendo las recomendaciones necesarias para su mejor ejecución.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen;

- "LA SETRAO" A:

**COMITÉ
M.P.H.**

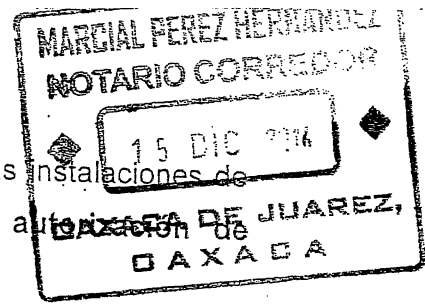


- a). Realizar acciones de coordinación con "CLEU OAXACA", para organizar programas de capacitación para los trabajadores(as), de la Secretaría del Trabajo, así como los trabajadores(as) de los organismo empresariales del Estado de Oaxaca y universitarios(as);
- b). Proporcionar a los estudiantes de "CLEU OAXACA", las facilidades y espacios necesarios para la realización de prácticas profesionales y de servicio social.
- c) Facilitar, en coordinación con "CLEU OAXACA", los recursos humanos necesarios para lograr el éxito del presente convenio.

EL "CLEU OAXACA" A:

- a) Vincular a través del programa de servicio social profesional, a los universitarios, para que realicen sus prácticas profesionales y de servicio social en "LA SETRAO".
- b) Se compromete a difundir los trabajos realizados entre "CLEU OAXACA", y "LA SETRAO" en sus medios internos de comunicación (página de internet, periódico mural).
- c) Se compromete a brindar a los trabajadores(as) de "LA SETRAO" previamente seleccionados, el ingreso a estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, sin ningún costo y así como un cincuenta por ciento de descuento en el costo de maestrías que se lleven a cabo en las instalaciones del "CLEU OAXACA", dentro de sus programas y planes de estudios.
- f) Operar de manera permanente en "CLEU OAXACA", con la población universitaria, los programas que implemente "LA SETRAO" en el transcurso de la vigencia del presente instrumento, dirigidos a los estudiantes sobre las características, tendencias y comportamiento de las principales profesiones y ocupaciones más representativas del mundo del trabajo.

COLEJO
M.P.H



g) "CLEU OAXACA" pone a disposición de "LA SETRAO", las instalaciones de sus planteles para el desarrollo de capacitaciones. (Previa autorización de la dirección general Cleu-Oaxaca)

Los compromisos que cada una de las partes asumen en la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizaran de acuerdo a su capacidad presupuestal de cada una de las "LAS PARTES".

QUINTA.- DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a compartir información y metodologías de interés común, usando las tecnologías a su disposición, obligándose a resguardar la propiedad intelectual, patentes, propiedad industrial y derechos de autor.

SEXTA.- USO DE LOGOTIPOS

"LAS PARTES" podrán usar los logotipos solo en los casos relacionados con las actividades del presente convenio y sujeto a consentimiento previo por escrito, de los representantes que intervienen.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que toda información vertida en la ejecución del presente convenio, se regirá bajo los principios de transparencia y acceso a la información pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo cuarto del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que participe de cada una de "LAS PARTES" en la realización de las acciones señaladas en la cláusula segunda, se entenderá relacionado exclusivamente

COTEJO M.P.H.

parte que lo emplea, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto o socio, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ
NOTARIO CORREDOR
15 DIC 2014
CARRANZA DE JUAREZ,
BAXACA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

COTEJO
M.P.H.

DECIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado parcialmente, por voluntad expresa de “LAS PARTES”, las modificaciones se harán por escrito con treinta días de anticipación, pasando a formar parte integrante del mismo, sin que ello implique novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido de que estas tendrán como único fin, perfeccionarse y coadyuvar para el cabal cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- Por acuerdo de voluntades
- Por no dar cumplimiento al objeto del mismo
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

El presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

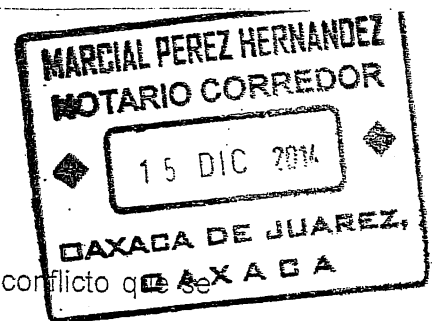
Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones o a cualquier otra dirección que sea previamente notificada.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre ambas partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGÉNCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el treinta de octubre del dos mil dieciséis.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y trascendencia legal, firman de aceptación y conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.



COTEJO
M.P.H.

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ
NOTARIO CORREDOR

15 DIC 2014

OAXACA DE JUAREZ,
OAXACA



POR "CLEU OAXACA"

[Handwritten signature]



POR "LA SECRETARÍA"

[Handwritten signature]

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE OAXACA
LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
OAXACA DE JUAREZ
CENTRO, OAXACA

CONTRA CRISTINA MATILDE RODRÍGUEZ GARCÍA,
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS.

POR "CLEU OAXACA"

[Handwritten signature]

LIC. AURELIA DEL CARMEN PORRAS
MENDOZA. COORDINADORA DE
EDUCACIÓN CONTINUA Y
VINCULACIÓN.

POR "LA SECRETARÍA"

[Handwritten signature]

LICDA. YOLANDA ALVAREZ FLORES,
COORDINADORA DE FOMENTO A LA
COMPETITIVIDAD Y ATENCIÓN A LOS
FACTORES DE LA PRODUCCIÓN.

COLEGIO
M.P.H.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE OAXACA.

==== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

==== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de nueve fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "f".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ

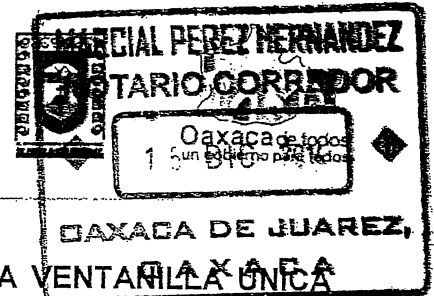




Secretaría del Trabajo



erebien



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS LABORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "SETRAO" REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. DARÍO PACHECO VENEGAS Y DAVID LAVARIEGA ORDAZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SETRAO" QUE:

- I.I Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, creada mediante decreto número 6, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I y 27 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor.
- I.II El Lic. Daniel Juárez López, en este acto acredita su personalidad como Secretario del Trabajo, con nombramiento expedido a su favor el primero de diciembre del año dos mil diez, por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.III Asimismo, cuenta con la capacidad y facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 39 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I. IV Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 616, esquina framboyanes, fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120.

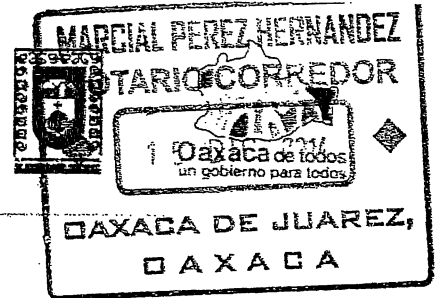
COTI... M.P.H.



Secretaría del Trabajo



erebien



DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

- II.I En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; se encuentra investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, teniendo capacidad para celebrar todas aquellas acciones que le son propias, según sus ordenanzas municipales y dentro de ellas, se encuentra la de celebrar los convenios, contratos, y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 43, 68, y 71 de la Ley antes citada.
- II.II Que sus representantes se acreditan como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante credenciales expedidas por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con número de folios: 002235 y 002236 respectivamente.
- II.III Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, código postal 70980.

CONVENIO
M. P. H.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, asimismo, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, toda vez que las mismas no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna y están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

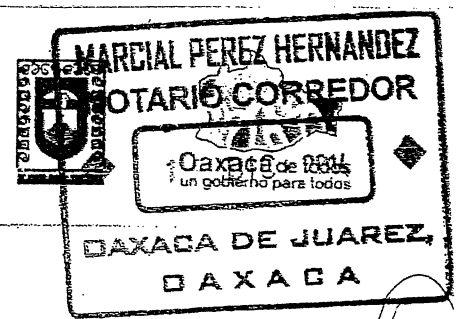
PRIMERA. El presente instrumento legal tiene por **objeto** la instalación de la ventanilla única de "**LA SETRAO**" en "**EL MUNICIPIO**", para la atención a la Ciudadanía en situación de desempleo, sobre los programas de capacitación, proyectos productivos y servicios a fines que otorgue la "**SETRAO**", de manera que el "**MUNICIPIO**" y la "**SETRAO**" asuman obligaciones de coordinación y participación para difundir y coordinar acciones de la "**SETRAO**", en la tarea de mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario, urbano, educativo y productivo.



Secretaría
del Trabajo



Oaxaca
erebien



SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto, "LAS PARTES" desarrollaran las siguientes acciones:

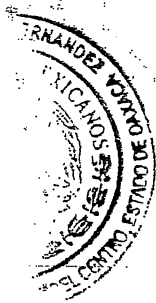
- a) Instalar la ventanilla única de Información.
- b) Promoción del programa "Empresa Libre de Trabajo Infantil".
- c) Información sobre los servicios que presta la Procuraduría para la Defensa del Trabajo "PRODET";
- d) Capacitación sobre los derechos y obligaciones de las y los trabajadores;
- e) Asesorías de conflictos laborales a todos aquellos que lo soliciten.
- f) Realizar ferias de empleo, talleres para buscadores de empleo;
- c) Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para las personas en situación de desempleo y/o subempleo que soliciten la intermediación de la "LA SETRAO" y/o "MUNICIPIO";
- d) Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales, estatales y municipales aplicables a los programas y estrategias;
- e) Promover la operación de los programas del Sector Laboral en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población, con atención especial a las que se encuentran en marginación, que carecen de infraestructura social básica, a las comunidades, organizaciones y personas con espíritu emprendedor y que coadyuven en el desarrollo de comunidades o grupos desprotegidos;
- d) Realizar ferias del empleo, talleres para buscadores de empleo y difundir el periódico de ofertas de empleo;

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio marco de colaboración "LAS PARTES" se comprometen a:

I. La "SETRAO" a:

- a) A la Instalación de la Ventanilla Única para la Atención de la Ciudadanía.
- b) Proporcionar al "MUNICIPIO" capacitación sobre las actividades, proyectos productivos y servicios que otorga, así como dar a conocer las reglas de operación

COTEJO
M.P.H.



Secretaría del Trabajo



erebien

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ
 TARIO CORREDOR
 DAXACA DE JUAREZ,
 DAXACA

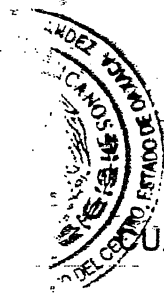
de los programas que maneja, para efecto de que se brinde la información adecuada a los desempleados y subempleados.

- c) Otorgar folletería, carteles y material impreso con que cuente la "SETRAO" y que contenga la información necesaria para el desarrollo del objeto del presente instrumento.
- d) Dar acceso al servidor público del "MUNICIPIO" que se encargará de la Ventanilla Única al programa de la bolsa de trabajo y sistemas informáticos necesarios para que realice el registro, control, seguimiento y generación de información.
- e) Capacitar al Servidor público del "MUNICIPIO" para que utilice correctamente los programas y/o sistemas informáticos de la "SETRAO"
- f) Supervisar la operación de los programas, sistemas y estrategias, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
- g) Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

II. El "MUNICIPIO" a:

- a) Permitir la instalación de la Ventanilla Única de Información;
- b) Designar al personal de tiempo completo que se encargará de la Ventanilla Única;
- c) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la ventanilla única, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas;
- d) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la ventanilla única, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes;
- e) Informar de manera bimestral a la "SETRAO" del registro, control, seguimiento y generación de información, así como el control de la atención a los desempleados y subempleados que acudan a la Ventanilla Única;

COMUNICACION
M.P.H.



Secretaría del Trabajo



erebien



CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Establecer la conveniencia de implementar acciones con la participación de ambos órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil, para propiciar la participación ciudadana y la generación de oportunidades que favorezcan al desarrollo local, familiar y personal, y a su vez un desarrollo urbano ordenado, procurando la realización y complementación de acciones con esos fines;
- II. Conjuntar esfuerzos para colaborar en la realización, ejecución y desarrollo de programas, obras y/o acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de la población desempleada y subempleada del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante la coordinación de esfuerzos en la difusión de los programas que ejecuta la "SETRAO", tales como la bolsa de trabajo, mediante la aportación a la "SETRAO" por parte del "MUNICIPIO" del listado de empleos vacantes en las dependencias municipales y paramunicipales con cuyo registro cuenta Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Santa María Huatulco;
- III. En caso específico de los Subprogramas BECATE y FOMENTO AL AUTOEMPLEO, a concurrir en cantidades monetarias iguales, en caso de que se cumplan con las Reglas de Operación, a fin de incrementar los recursos de subsidios directos a los beneficiarios de los mismos, y así, beneficiar a un mayor número de personas.
- IV. Que para operar el presente convenio cuando se pretenda la ejecución de acciones por la "SETRAO", el "MUNICIPIO", grupos u organismos del sector público o privado y/o particulares, se hará mediante la suscripción de convenios específicos, mismos que se sujetaran a las disposiciones legales aplicables y a lo estipulado para la realización de programas, proyectos, obras, acciones, servicios y recursos financieros necesarios de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de "LAS PARTES".

COMUNICADO M.P.H.

QUINTA. APORTACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, se realizarán de acuerdo a su capacidad presupuestal ya asignado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

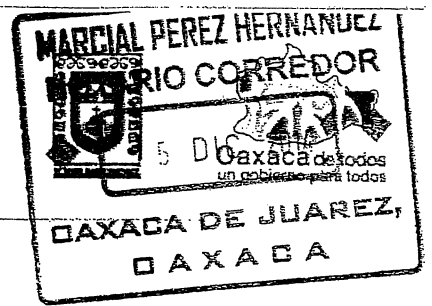
El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de General de Colaboración, continuará su relación laboral bajo la dirección de la dependencia a la que pertenece; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.



Secretaría
del Trabajo



erebien



SEPTIMA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se reconocerá la participación de “LAS PARTES” así como los derechos de autoría o cualquier otro.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de la “**SETRAO**” o del “**MUNICIPIO**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Son causas de terminación anticipada de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificar por escrito a la otra con 3 meses de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo.
- b) Si después de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no se da inicio a lo estipulado en el mismo.

DECIMA. COMITÉ TECNICO.

Las partes acuerdan constituir un comité técnico integrado por representantes de cada institución. El “**MUNICIPIO**” designa, para dar seguimiento a las actividades y compromisos al C. Víctor Mendoza Santiago en su carácter de Regidor de Desarrollo Social, y “**LA SETRAO**”, designa al Lic. Jorge Santos Valencia, Subsecretario del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será a partir de la firma con la posibilidad de renovarse por otro periodo similar en caso de que “**LAS PARTES**” así lo convengan o acuerden.

**COMITÉ
M.P.H.**

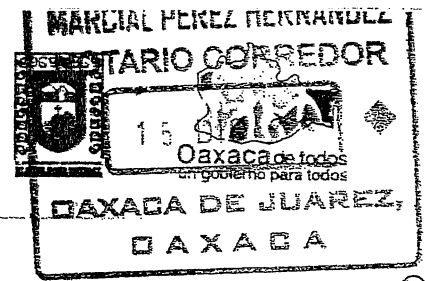
(Handwritten signatures and initials on the right margin)



Secretaría del Trabajo



erebien



DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA JUDICIAL.

El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el 30 de octubre del 2016.

UNDÉCIMA QUINTA.

"LAS PARTES", convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre ambas partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y trascendencia legal firma de aceptación y conformidad, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los seis días del mes de noviembre del año 2014.

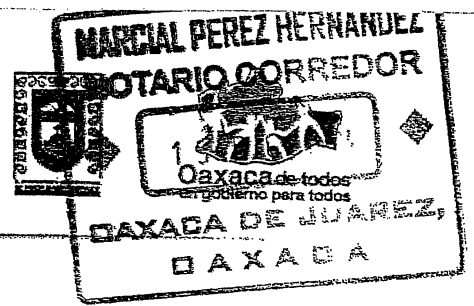
COTILIO M. P.H.
[Handwritten signatures and initials]



Secretaría
del Trabajo



Huatulco
Quierebien



POR "LA SETRAO"

LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. DARÍO PACHECO VENEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. DAVID LAVARIEGA ORDAZ
SÍNDICO MUNICIPAL

COTEJO
M.P.H.

TESTIGOS

LIC. JORGE SANTOS VALENCIA
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

C. VÍCTOR MENDOZA SANTIAGO
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS LABORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.

===== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

===== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de ocho fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "b".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA



Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 8 DEL AÑO 2014. No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

COTEJO
M.P.H.

SUMARIO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL".....PÁG. 2

ACUERDO.-POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA".....PÁG. 5

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **DÍA LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2014**, CON MOTIVO DEL CIV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 10



DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, Secretario del Trabajo, con fundamento en los artículos 1° tercer párrafo, 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° segundo párrafo y 133 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 2, 4 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 5 fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 2, 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como en el Convenio 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (ratificado por México el 24 de agosto de 1952); el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (ratificado por México el 11 de septiembre de 1961); el artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 1979; en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres; el punto 4 del Modelo de Equidad de Género-MEG:2003; y en los artículos 12 párrafo primero, 13 párrafo primero, 16 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 en la Meta Nacional II, México Incluyente, punto II.2. Plan de acción: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, establece "En términos de igualdad de género, un México Incluyente también plantea reducir la brecha entre mujeres y hombres en materia de acceso y permanencia laboral, así como desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social además de su bienestar y autonomía económica".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016, establece dentro de la política transversal 3.3 Política transversal de equidad de género, que "Uno de los principales propósitos del presente gobierno es el compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hacer efectivo el principio constitucional de igualdad significa orientar esfuerzos y llevar a cabo acciones para erradicar las brechas políticas, sociales, económicas y culturales entre las personas por razones de género".

Así mismo en el Objetivo 1 correspondiente al punto 3.3.3 Objetivos y estrategias, propone "Incorporar la perspectiva de equidad de género en todas las esferas de la gestión pública estatal, a través de estrategias y acciones para sensibilizar a los servidores públicos y a la ciudadanía en general sobre los problemas de desigualdad entre los sexos así como para disminuir las brechas existentes en los ámbitos político, económico, social y cultural, a fin de crear las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos".

Es por todo lo anterior que Oaxaca se incorpora a la cultura de la no discriminación, emitiendo las presentes Reglas de Operación del Programa "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL", para asegurarse de que las y los empleadores de la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca, tengan Centros de Trabajo en estricto apego a la Ley Federal del Trabajo y las demás leyes aplicables a la materia, teniendo como principal objetivo la igualdad en derechos, trato y oportunidades en los Centros de Trabajo, bajo los criterios de objetividad, equidad, igualdad, transparencia y legalidad, por todo lo anterior mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL".

Único: Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL".

1. Glosario de Términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **Coordinación.** La Coordinación de Normatividad e Inspección del Trabajo de la Secretaría del Trabajo quien a su vez será la ejecutora de las presentes Reglas de Operación.
- **Centros de Trabajo.** Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Equidad de género.** La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permiten y garantizan el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
- **Igualdad Laboral.** Es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.
- **Igualdad de oportunidades laborales.** La igualdad de oportunidades promueve la igualdad en el lugar de trabajo. La igualdad se refiere a la protección de los derechos civiles de los trabajadores. También proporciona

a todos los empleados un acceso equitativo a los beneficios empresariales como el seguro, accesos para discapacitados, compensación, ascensos y responsabilidades laborales.

- **Programa.** El programa "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral".
- **SETRAO.** Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca.** Esta comprenden los siguientes municipios: Anímac Trujano, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Felipe del Agua, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa Rosa Panzacola, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiact de Cabrera, Villa de Zaachila.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir a la igualdad en derechos, trato y oportunidades en los Centros de Trabajo, proporcionando a todas y todos los empleados un acceso equitativo a los beneficios empresariales como el seguro, accesos para discapacitados, compensación, ascensos y responsabilidades laborales, bajo los criterios de objetividad, equidad, igualdad, transparencia y legalidad.

2.2 Objetivos Específicos

Otorgar un distintivo a los Centros de Trabajo ubicados dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca, mediante la inspección realizada por personal adscrito a la Coordinación de la SETRAO y de esta manera contribuir a la cultura de la igualdad laboral en el Estado.

3. Lineamientos Generales

3.1 Atribuciones

La SETRAO está facultada en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a instrumentar acciones con perspectiva de género que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores, así como para organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanción, así como, las demás que correspondan en el ámbito de su competencia.

4. Características particulares del programa

4.1 Población Objetivo

150 Centros de Trabajo ubicados en la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca y que su giro o actividad sea de competencia estatal.

4.2 Cobertura

Este programa abarcará la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca.

4.3 Programación de cobertura

El programa cubrirá un total de 150 Centros de Trabajo de acuerdo a la calendarización que realice la Coordinación.

5. Inspecciones

5.1 Programación de inspecciones

Las inspecciones se programarán en base a dos criterios que son los siguientes:

5.2 Criterios

Primero.- La Coordinación realizará una selección aleatoria de los Centros de Trabajo a inspeccionar y se tendrán 24 horas después de la selección para que se programen las inspecciones respectivas;

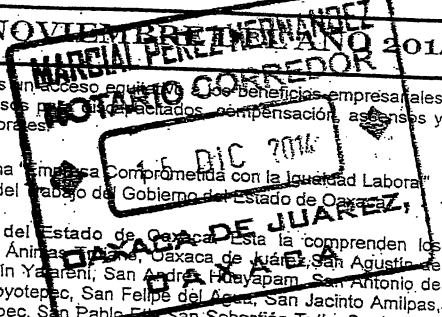
Segundo.- Los Centros de Trabajo que deseen ser acreedores al distintivo del Programa, deberán requisitar el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, posteriormente la Coordinación programará las inspecciones correspondientes conforme se vayan recibiendo las solicitudes, las cuales no deberán excederse de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud

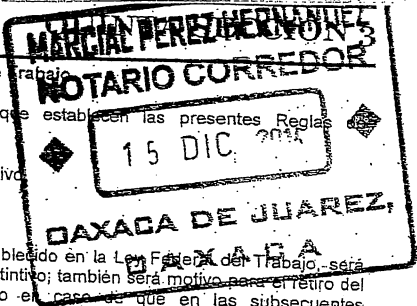
Los Centros de Trabajo sólo podrán acceder al distintivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, previa inspección realizada por personal de la Coordinación

5.3 Criterios de selección

Para seleccionar un Centro de Trabajo se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que sea un Centro de Trabajo
- b) Que el giro o actividad del Centro de Trabajo sea de competencia estatal de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo





c) Estar ubicado en la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca.

d) Cuando el Centro de Trabajo, tenga varias sucursales, que la matriz o principal establecimiento, este ubicada en la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca.

e) Presentar la solicitud Anexo 1, debidamente requisitada por parte del representante legal del Centro de Trabajo o por quien este designe.

f) Integración de padrón de registrados

g) Integración del padrón de los Centros de Trabajo, la Coordinación deberá revisar los expedientes físicos completos de los que como resultado de la inspección se hayan hecho acreedores del distintivo del programa.

6. Elegibilidad (requisitos y restricciones).

El requisito para que obtengan el distintivo de "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL" será que, los Centros de Trabajo de la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca, cumplan con lo que establece la Ley Federal del Trabajo y las demás leyes y normas aplicables a la materia, considerando los siguientes puntos críticos para su obtención y mantenimiento:

- a) Anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria.
b) Prohibición explícita de certificado de no embarazo como requisito de contratación.
c) Contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

Además se deben prevenir los actos discriminatorios basados en prejuicios, convicciones u omisiones relacionados con los siguientes criterios:

- a) Apariencia.
b) Condición de salud.
c) Condición económica.
d) Condición social.
e) Discapacidad.
f) Edad.
g) Embarazo.
h) Estado civil o familiar.
i) Lengua
j) Opinión política
k) Origen racial y étnico.
l) Preferencia sexual
m) Religión e
n) Identidad de Género.

7. Transparencia

El padrón de Centros de Trabajo con distintivos, será conservado y administrado por la SETRAO en un estricto cumplimiento a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo cuarto del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su versión pública estará disponible en los portales correspondientes de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

8. Derechos y Obligaciones de las partes

8.1 Derechos de la SETRAO

a) A recibir un trato respetuoso de los representantes de los Centros de Trabajo, o a quien designen estos, en el proceso de inspección.

8.2 Derechos de los Centros de Trabajo

- a) Recibir el distintivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.
b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, del personal de la Coordinación en el momento de realizar la inspección al Centro de Trabajo.
c) A la reserva y confidencialidad de su información personal, en los términos establecidos en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación y en los términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

8.3 Obligaciones de la SETRAO

- a) Entregar el distintivo, a los Centros de Trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
b) Integrar el padrón de los Centros de Trabajo que han sido acreedores del distintivo "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral"
c) Subir al portal oficial de la SETRAO el padrón de los Centros de Trabajo que ya cuentan con el distintivo "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral", por ser información pública de oficio
d) Actualizar de manera permanente el padrón de los Centros de Trabajo

8.4 Obligaciones de los Centros de Trabajo

- a) Cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.
b) Hacer uso adecuado del distintivo

9. Causas de incumplimiento

En caso de incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, será motivo suficiente para el retiro del distintivo; también será motivo para el retiro del distintivo a los Centros de Trabajo en caso de que en las subsecuentes inspecciones periódicas den como resultado que:

- a) Se dejó de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 5.3 y 6.1 de las presentes Reglas de operación, y/o;
b) Se haya cambiado de domicilio fiscal y ya no se encuentra dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca, y/o
c) Se encuentre cerrado de manera permanente.

10. Lineamientos específicos

La Coordinación a través de su Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, programará el calendario de inspecciones a los Centros de Trabajo de acuerdo a los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación.

10.1 Procesos de operación

Las inspecciones, serán, ya sea por selección aleatoria de la Coordinación o bien por solicitud hecha a la Coordinación de manera verbal o por escrito, por parte del representante legal del Centro de Trabajo o quien designe este.

Las solicitudes para inspeccionar los Centros de Trabajo, serán recibidas por la Coordinación, quien a través de su Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, programará el calendario de inspecciones a los Centros de Trabajo de acuerdo a los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación y en caso de haber cubierto los requisitos anteriores obtendrá el distintivo mencionado en las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación validará el resultado de aquellas inspecciones que realizó en base a los expedientes integrados por el Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, efecto de quienes cubrieron con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación integren el padrón del programa.

Una vez integrado el padrón oficial de los Centros de Trabajo la información se concentrará en el portal oficial de la SETRAO por ser información pública tomando en consideración lo previsto en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación actualizará de manera permanente el padrón de los Centros de Trabajo a quienes se les ha otorgado el distintivo mencionado en las presentes Reglas de Operación.

11. Instancia ejecutora

La Coordinación es la instancia ejecutora de este programa y de las presentes Reglas de Operación

11.1 Instancia normativa

La SETRAO es la instancia normativa del programa e instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

La Unidad Jurídica de la SETRAO, será la instancia normativa para los casos previstos en el apartado 12 de las presentes Reglas de Operación.

11.2 Instancia de control y vigilancia

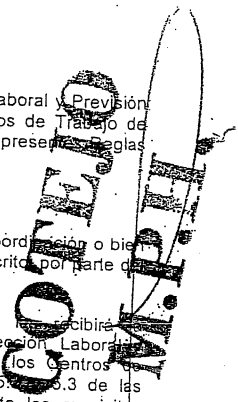
Corresponderá al personal de la Coordinación realizar las inspecciones con el objeto de verificar que los Centros de Trabajo a quienes se les otorgó el distintivo cumplan de manera permanente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los cuales asumirán cualquier medida correctiva o sanción que determinen las autoridades auxiliares.

11.3 Instancias auxiliares protectoras de los derechos de las mujeres.

Si durante las inspecciones a los Centros de Trabajo, se detectan mujeres laborando en condiciones diversas a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y/o que pongan en riesgo su salud y/o en peligro su maternidad, se deberá dar aviso de manera inmediata a las autoridades e instancias respectivas, para que estas inicien los procedimientos correspondientes, siendo esta otra manera de abatir la violencia en contra de las mujeres

12. Mecánica de operación del programa

a) La Coordinación calendarizará las inspecciones a los diferentes Centros de Trabajo pertenecientes a la Zona Metropolitana del Estado de Oaxaca de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 5.1



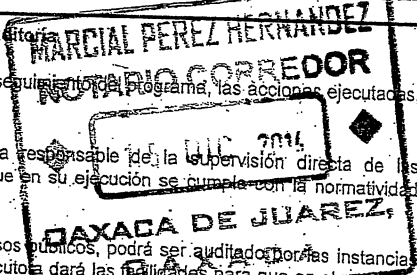
- b) El personal de la Coordinación realizará las visitas de inspección en los Centros de Trabajo seleccionados.
- c) La Coordinación determinará de acuerdo a los numerales 5.3 y 6.1, si el centro de trabajo inspeccionado cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, con la Ley Federal del Trabajo y con las demás legislaciones aplicables y en base a ello se otorgará o no el distintivo a los centros.

18. Seguimiento, control y auditoría

La SETRAO llevará a cabo el seguimiento del Programa, las acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

La instancia ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumple con la normatividad aplicable.

Este programa al utilizar recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual la ejecutora dará las facilidades para que en el momento que se le solicite se realicen las auditorías que se consideren necesarias, conforme a la normatividad aplicable.



19. Temporalidad

Este programa tendrá vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La SETRAO dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para los Centros de Trabajo en general en el sitio web del Gobierno del Estado al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixac de Cabrera, Oaxaca de Juárez, 10 de marzo del 2014

EL SECRETARIO DEL TRABAJO
DANIEL JUÁREZ LÓPEZ



ANEXO 1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL"



CÓORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

ACUSE DE RECIBO

14. Contraloría social

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Programa, entrega de distintivos o algún otro aspecto relacionado con éste, podrán ser presentadas por los Centros de Trabajo a los cuales se le otorgó el distintivo y por la ciudadanía en general, en la Unidad Jurídica de la SETRAO, ubicada en el Av. Universidad No. 616, piso 1 Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, o bien al correo electrónico: ujuridicasetrao@gmail.com o al número telefónico (01951) 5018120 extensión 264, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Adicionalmente la SETRAO implementará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones itinerantes con el objeto de captar inquietudes, comentarios, quejas y denuncias de la población en general relacionadas con la ejecución del programa.

Los responsables de los buzones itinerantes serán las personas encargadas de operar el programa, quienes los instalarán en las oficinas de la SETRAO, y serán aperturados exclusivamente por personal de la Unidad Jurídica en presencia de personal de la Coordinación levantándose la minuta correspondiente.

15. Informes programático-presupuestarios

Para la ejecución del programa bastará el monto presupuestado en la cuenta de gasto corriente autorizado para el ejercicio en ejecución de la SETRAO, por lo cual no se requiere de recursos adicionales, derivado de que su otorgamiento consiste en la inspección realizada a los Centros de Trabajo por personal de la Coordinación, siendo entonces que el distintivo se reduce a la entrega de un adhesivo (sticker).

16. Evaluación

La evaluación de la ejecución del programa estará a cargo de la Coordinación a través de revisiones periódicas, una al interior de la instancia normativa y otra externa hacia los Centros de Trabajo:

- a) La interna, se llevará a cabo por parte de la instancia normativa con reuniones bimestrales, con la finalidad de conocer los avances del programa y demás áreas de oportunidad.
- b) La externa, consistirá en realizar inspecciones bimestrales a los Centros de Trabajo que ya hayan obtenido el distintivo "Empresa Comprometida con la Igualdad Laboral", con la finalidad de verificar que siguen cumpliendo con los requisitos que establece el programa

17. Autoridades competentes

Serán autoridades competentes en primera instancia la SETRAO para conocer de todos los casos relacionados con las presentes Reglas de Operación, además para el caso de detectar actos discriminatorios y que constituyan un delito, es competente la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

Nombre y/o Razón social: _____

RFC incluyendo la homoclave: _____

Calle: _____

Colonia: _____ C.P. _____

Teléfono: _____

Calle: _____

Colonia: _____ C.P. _____

Teléfono: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

2014: 20 Años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca



Secretaría del Trabajo



Oaxaca de todos un gobierno para todos

ANEXO 1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL"

Form fields for 'Apellido paterno', 'Apellido materno', 'Nombre (s)', and 'Incluyendo la homoclave'.

Form fields for 'Teléfono', 'Correo electrónico', and 'DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DEL SOLICITANTE'.

Form field for 'Número del instrumento notarial o polifuncional'.

Form field for 'Nombre y número del Notario o Corredor Público'.

7. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información proporcionada durante este trámite de inscripción en el registro de empresas con fines es clasificada por esta empresa como (marque con una "X" en el cuadro correspondiente)

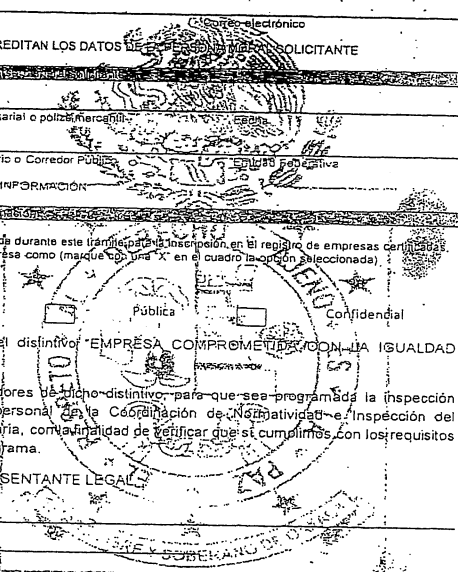
Form fields for 'Pública' and 'Confidencial'.

ASUNTO. Solicitud del distintivo "EMPRESA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD LABORAL".

Solicitamos ser acreedores de dicho distintivo para que sea programada la inspección correspondiente por personal de la Coordinación de Normatividad e Inspección del Trabajo de esa Secretaría, con finalidad de verificar que se cumplimos con los requisitos que establece ese programa.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



OF-5615 R-2479

Avenida Universidad No. 616, Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120

DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, Secretario del Trabajo, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno y 123 apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 173, 174, 175, 176 apartado A, fracciones I, II, III, IV, y VII, apartado B, fracciones II y IV, 177, 178, 180 fracciones I al V, 523 fracción III, 995, 995 Bis y 997 de la Ley Federal del Trabajo; normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999 y NOM-007-STPS-2000; la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en su artículo 32; el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 3º; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12 primer párrafo, 16, 27 fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

CONSIDERANDO

Que el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como "Cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándolo a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado"

De acuerdo a lo que señala el Observatorio del Trabajo, en la Globalización la pobreza es sin duda la causa principal del trabajo infantil. Muchos niños y niñas trabajan para ayudar a su familia y no representar una carga adjunta. Pero la pobreza no hace otra cosa que engendrar más pobreza. Las familias que no pueden invertir en la educación de sus hijos siguen perpetuando el mismo esquema, teniendo muchos hijos para que puedan ayudar a la economía familiar y participar al mantenimiento de todos.

En el entorno nacional de acuerdo al estudio de la UNICEF del año 2010 sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, en México, en nuestro país poco más de 3.6 millones de niños y adolescentes trabajan, es decir el 12.7% de un total que es de 28.4 millones.

En el caso específico del Estado de Oaxaca, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen 158 mil niñas, niños y adolescentes trabajadores de los cuales 43 mil 241 no deberían trabajar por no contar con la edad mínima permitida por la Ley. Del total de niñas, niños y adolescentes trabajadores (158 mil), el 67.8% de ellos no recibe ingresos, el 42.9% no asiste a la escuela, el 31.2% no terminó sus estudios de primaria, el 26.9% no tiene un horario regular de trabajo y el 30% trabaja más de 35 horas a la semana.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 establece en el eje rector México en Paz, dentro de su objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación y de la estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, sanción y evaluación, cuando se se deberá priorizar la erradicación del trabajo infantil como resultado de sus acciones violentas sobre los menores.

a través de diversas líneas de acción... efectivamente todas las formas de violencia... Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo... establece en su objetivo 5. Crecimiento económico, por el cual se emplea... Empleo productivo y mejor remunerado, que el empleo debe ser digno y por tanto no vulnera los derechos fundamentales de todo ser humano.

Por lo anterior mencionado, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría del Trabajo, asumió el compromiso de implementar las medidas necesarias para erradicar el trabajo infantil y para lograrlo se emiten las Reglas de Operación del Programa "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA", mismas que identificarán a los empleadores que tienen sus Centros de Trabajo libres del trabajo infantil, teniendo como principal objetivo erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima requerida por la ley para trabajar, así como, salvaguardar los derechos humanos y de previsión social de los adolescentes trabajadores en edad permitida, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia y legalidad, a fin de que las y los empleadores en el Estado de Oaxaca, tengan Centros de Trabajo en estricto apego a la Ley Federal del Trabajo y a las demás leyes aplicables a la materia, logrando con esto proteger los derechos laborales y humanos de la comunidad infantil oaxaqueña.

Para la operación del Programa "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA", deberán desarrollarse procedimientos sencillos y transparentes a través de Reglas de Operación funcionales, que permitan delimitar las facultades y competencias en su ejecución; por lo anterior tengo a bien exponer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA".

Único: Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Empresa Libre de Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca".

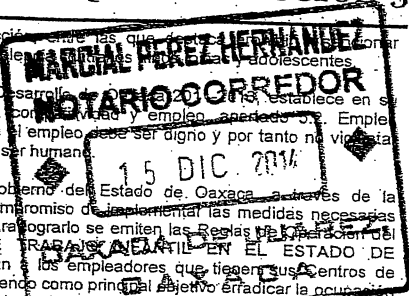
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA".

1. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Adolescente. Individuo que se encuentra entre los 12 y 18 años de edad aproximadamente, debido a que esta puede variar de un individuo a otro, incluso las culturas y hasta el sexo pueden intervenir en dicha determinación. Se le puede considerar como aquel individuo que dejó la pubertad, pero le falta desarrollarse aún más emocionalmente para ser considerado como un adulto.
• Adolescencia. Etapa entre la niñez y la edad adulta, se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicosociales y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones; es una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social. La Organización Mundial de la Salud la define como: La etapa que transcurre entre los 10 y 19 años considerando dos fases: la adolescencia temprana 10 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años.
• Deserción escolar. La deserción es la acción de desertar, implica abandonar las obligaciones y separarse de las acciones que solía realizar; escolar se refiere a aquello que es perteneciente o relativo al estudiante o a la escuela; por lo tanto la deserción escolar es un concepto que se utiliza para referirse a aquellos alumnos que dejan de asistir a clase y quedan fuera del sistema educativo, regularmente se da por falta de recursos económicos y por desintegración familiar.
• Erradicar. Eliminar completamente algo que se considera perjudicial o peligroso.
• Niño. De acuerdo a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
• Trabajo Infantil. La Organización Internacional del Trabajo, lo define como: "cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándolo a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado".
• Coordinación. La Coordinación de Normatividad e Inspección del Trabajo de la Secretaría del Trabajo quien a su vez será la ejecutora de las presentes Reglas de Operación.
• SETRAO. La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca.
• Programa. El Programa "Empresa Libre del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca".
• Centro o Centros de Trabajos. Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo en términos del Apartado "A" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2. Objetivos
2.1. Objetivo General



COLEGIO M.P.H.

Contribuir a erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar, así como, para salvaguardar los derechos humanos y de previsión social de los adolescentes trabajadores en edad permitida.

2.2 Objetivos Específicos

Otorgar un distintivo a los Centros de Trabajo ubicados dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la inspección realizada, por personal adscrito a la Coordinación de la SETRAO y de esta manera contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el Estado de Oaxaca.

Lineamientos Generales

2.1 Atribuciones

La SETRAO está facultada en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a aplicar las políticas públicas para combatir la explotación del trabajo infantil, así como, para aplicar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanción, así como, las demás que correspondan en el ámbito de su competencia.

4. Características particulares del programa

4.1 Población Objetivo

150 Centros de Trabajo ubicados dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y que su giro o actividad sea de competencia Estatal.

4.2 Cobertura

Este programa abarcará dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

4.3 Programación de cobertura

El programa cubrirá un total de 150 Centros de trabajo de acuerdo a la calendarización que realice la Coordinación.

5. Inspecciones

5.1 Programación de inspecciones

Las inspecciones se programarán en base a dos criterios que son los siguientes:

5.2 Criterios

Primero.- La Coordinación, realizará una selección aleatoria de los Centros de Trabajo, dentro de las 24 horas siguientes a la selección se programen las inspecciones respectivas;

Segundo.- Los Centros de Trabajo que deseen ser acreedores al distintivo del presente programa, deberán requisitar el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, posteriormente la Coordinación programará las inspecciones correspondientes conforme se vayan recibiendo las solicitudes, las cuales no deberán excederse de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.

Los Centros de Trabajo sólo podrán acceder al distintivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, previa inspección realizada por personal de la Coordinación.

5.3 Criterios de selección

Para seleccionar se tomarán en cuenta lo siguiente:

- a) Ser un Centro de Trabajo.
- b) Ser un Centro de Trabajo cuyo giro o actividades sean de competencia estatal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- c) Estar establecido dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- d) En caso de que la inspección para ser acreedor al distintivo del Programa, sea mediante solicitud, deberá ser requisitado el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación en tiempo y forma por el representante legal del Centro de Trabajo o por quien designe este.

6. Integración de padrón de registrados

Para la integración del padrón la Coordinación, deberá contar con los expedientes físicos completos de los Centros de Trabajo, a los que como resultado de la inspección, se hayan hecho acreedores del distintivo del Programa.

6.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones).

El requisito para que los Centros de Trabajo obtengan el distintivo de "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL" será que, los Centros de Trabajo establecidos dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, cumplan con lo que establece la Ley Federal del Trabajo en el apartado correspondiente al Trabajo de los Menores, la Convención sobre los Derechos del Niño y con los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relativos al trabajo infantil y adolescente, cumpliendo además con lo siguiente:

- 1. No emplear a menores de edad, entendiéndose a los menores de 16 años
- 2. En caso de emplear a mayores de 14 y menores de 16 años deberán cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable, como son

- a) Contar con la autorización de Ley para trabajar
- b) Contar con un certificado de aptitud médica emitido para el trabajo
- c) Someterse periódicamente a exámenes médicos

3. Su jornada de trabajo de los menores de 16 años y mayores de 14 años no podrá ser mayor a seis horas, y éstas deberán ser divididas en periodos máximos de tres horas con reposo de una hora por lo menos.

4. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 16 años después de las diez de la noche, en horas de vacaciones, en días domingos y en días de descanso obligatorio.

7. Transparencia

El padrón de Centros de Trabajo con distintivos, será conservado y administrado por la SETRAO en un estricto cumplimiento a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo cuarto del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

8. Derechos y Obligaciones de los partes

8.1 Derechos de la SETRAO

A recibir un trato respetuoso de los representantes de los Centros de Trabajo, o a quien designen estos, en el proceso de inspección.

8.2 Derechos de los Centros de Trabajo

- a) Recibir el distintivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, del personal de la Coordinación en el momento de realizar la inspección al Centro de Trabajo.
- c) A la reserva y confidencialidad de su información personal en los términos establecidos en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

8.3 Obligaciones de la SETRAO.

Entregar el distintivo, a los Centros de Trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, previa inspección realizada por personal de la Coordinación

8.4 Obligaciones de los Centros de Trabajo.

Hacer uso adecuado del distintivo

9. Causas de incumplimiento

En caso de incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, será motivo suficiente para el retiro del distintivo, así como, en caso de que en las inspecciones periódicas a los Centros de Trabajo dan como resultado que

- a) Se dejó de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 5.3 y 6.1 de las presentes Reglas de Operación, y/o,
- b) Se haya cambiado de domicilio fiscal y ya no se encuentre dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, y/o,
- c) Se encuentre cerrado de manera permanente.

10. Lineamientos específicos

La Coordinación a través de su Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, programará el calendario de inspecciones a los Centros de Trabajo de acuerdo a los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación.

10.1 Procesos de operación

Las inspecciones, serán, ya sea por selección aleatoria de la Coordinación o bien por solicitud hecha a la Coordinación, de manera verbal o por escrito, por parte del representante legal del Centro de Trabajo o quien designe este.

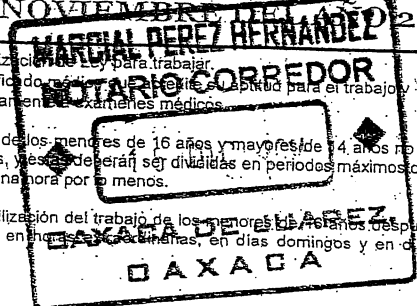
Las solicitudes para inspeccionar los Centros de Trabajo, las recibirá la Coordinación, quien a través de su Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, programará el calendario de inspecciones a los Centros de Trabajo de acuerdo a los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación y en caso de haber cubierto los requisitos anteriores obtendrá el distintivo mencionado en las presentes Reglas de Operación

La Coordinación validará el resultado de aquellas inspecciones que realizó en base a los expedientes integrados por el Departamento de Inspección Laboral y Previsión Social, a efecto de quienes cubrieron con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación integren el padrón del programa

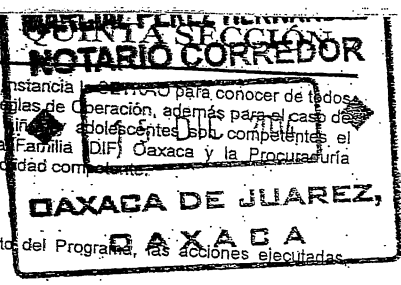
Una vez integrado el padrón oficial de los Centros de Trabajo la información se concentrará en el portal oficial de la SETRAO por ser información pública de oficio tomando en consideración lo previsto en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación

La Coordinación actualizará de manera permanente el padrón de los Centros de Trabajo a quienes se les ha otorgado el distintivo de acuerdo a las presentes Reglas de Operación

11. Instancia ejecutora



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN



La Coordinación, es la instancia ejecutora de las presentes Reglas de Operación.

11.1 Instancia normativa

La SETRAO es la instancia normativa del programa e instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

La Unidad Jurídica de la Secretaría del Trabajo, será la instancia normativa para los casos previstos en el apartado 12 de las presentes Reglas de Operación.

11.2 Instancia de control y vigilancia

Corresponderá al personal de la Coordinación realizar las inspecciones con el objeto de verificar que los Centros de Trabajo a quienes se les otorgó el distintivo cumplan de manera permanente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por los cuales asumirán cualquier medida correctiva o sanción que determinen las autoridades auxiliares.

11.3 Instancias auxiliares protectoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Si durante las inspecciones a los Centros de Trabajo, se encuentran menores laborando, se deberá dar aviso de manera inmediata a las autoridades e instancias respectivas, para que estas inicien con los procedimientos correspondientes, siendo esta otra manera para promover la erradicación del trabajo infantil.

12. Mecánica de operación del programa

- 1) La Coordinación calendarizará las inspecciones a los diferentes Centros de Trabajo pertenecientes dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 5.1
- 2) El personal de la Coordinación realizará las visitas de inspección en los Centros de Trabajo seleccionados.
- 3) La Coordinación determinará de acuerdo a los numerales 5.3 y 6.1, si el centro de trabajo inspeccionado cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, con la Ley Federal del Trabajo y con la demás legislación aplicable y en base a ello se otorgará o no el distintivo a los Centros de Trabajo.

13. Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la SETRAO www.setrao.oaxaca.gob.mx, así como, en la Ventanilla Única de Acceso de la Información del Gobierno del Estado de Oaxaca www.infopublicaoaxaca.gob.mx.

La difusión y operación de este programa deberá reforzar el carácter público y apartidista de los programas, para lo cual en la documentación oficial y en la difusión de los mismos deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines diversos al desarrollo social. Cualquier uso indebido deberá ser denunciado y será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

14. Contraloría Social

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Programa en la entrega del distintivos o algún otro aspecto relacionado con éste, podrán ser presentadas por los Centros de Trabajo a los cuales se le otorgó o negó el distintivo y por la ciudadanía en general, en la Unidad Jurídica de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en el Av Universidad No. 616, piso 1 Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, o bien al correo electrónico u juridicasetrao@gmail.com o al número telefónico (01951) 5018120 extensión 264, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Adicionalmente la SETRAO implementará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones itinerantes con el objeto de captar inquietudes, comentarios, quejas y denuncias de la población en general relacionadas con la ejecución del Programa.

Los buzones itinerantes, se instalarán en las oficinas de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca, y serán aperturados exclusivamente por personal de la Unidad Jurídica de la SETRAO, en presencia de la Coordinación, levantándose la minuta correspondiente.

15. Informes programático-presupuestarios

Para la ejecución del Programa bastará el monto presupuestado en la cuenta de gasto corriente autorizado para el ejercicio en ejecución de la SETRAO

16. Evaluación

La evaluación de la ejecución del Programa estará a cargo de la Coordinación, a través de revisiones periódicas, una al interior de la instancia normativa y otra externa hacia los Centros de Trabajo:

- a) La interna, se llevará a cabo por parte de la instancia normativa con reuniones bimestrales, con la finalidad de conocer los avances del programa y demás áreas de oportunidad
- b) La externa, consistirá en realizar inspecciones bimestrales a los Centros de Trabajo que ya hayan obtenido el distintivo del Programa, con la finalidad de verificar que siguen cumpliendo con los requisitos que establece el programa

17. Autoridades competentes

Serán autoridades competentes en primera instancia la SETRAO para conocer de todos los casos relacionados con las presentes Reglas de Operación, además para el caso de violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, serán competentes el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Oaxaca y la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás autoridades competentes.

18. Seguimiento, control y auditoría

La SETRAO llevará a cabo el seguimiento del Programa, las acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

La Coordinación será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

El Programa al utilizar recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual la Coordinación dará las facilidades para que en el momento que se le solicite se realicen las auditorías que se consideren necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

19. Temporalidad

Este programa tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del presente mil novecientos catorce.

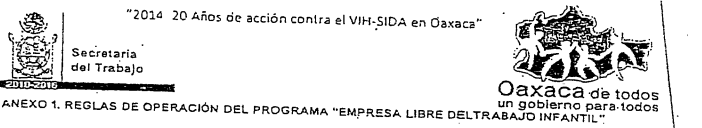
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La SETRAO dispondrá lo necesario, conforme a su disponibilidad presupuestal, para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para los Centros de Trabajo en general en el sitio web del Gobierno del Estado a la siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARÍA DEL TRABAJO



ANEXO 1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA LIBRE DEL TRABAJO INFANTIL"

COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación (razón social)

Nombre y/o Razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio y/o Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio y/o Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio y/o Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

"2014: 20 Años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



MARCIAL PEREZ HERNANDEZ
NOTARIO CORREDOR
15 DIC 2014
OAXACA DE JUAREZ,
OAXACA



ANEXO 1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRESA LIBRE DEL TRABAJO INFANTIL"

Nombre: _____

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre (s): _____

RFC incluyendo la homoclave: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

6. X ~~Acta constitutiva de la persona moral solicitante~~

Numero del instrumento notarial o póliza mercantil: _____ Fecha: _____

Nombre y número del Notario o Corredor Público: _____ Entidad Federativa: _____

7. CLASIFICACION DE LA INFORMACION

7.1 Clasificación de la información

La información proporcionada durante este trámite para la inscripción en el registro de empresas certificadas, es clasificada por esta empresa como (marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada)

Pública Confidencial

ASUNTO. Solicitud del distintivo "EMPRESA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL".

Solicitamos ser acreedores de dicho distintivo; para que sea programada la inspección correspondiente por personal de la Coordinación de Normatividad e Inspección del Trabajo de esa Secretaría, con la finalidad de verificar que si cumplimos con los requisitos que establece ese programa.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

OF-5616
R-2478

"2014. Año de Octavio Paz"
Avenida Universidad No. 615, Fraccionamiento, Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 55120

COPIA
M.P.II

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

==== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

==== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de ocho fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "e".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





DEL GOBIERNO

LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA



Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 17 DEL AÑO 2014.

No. 20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

COTEJO
AL P.H.

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA (CIS).....PAG. 2

CONVENIO.- MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG. 4

ANEXO.- DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG. 7

MARCEL PEREZ HERNANDEZ
 NOTARIO CORREDOR
 15 DIC 2011
 OAXACA



ACUERDO por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS).

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, GOBERNADO POR GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador del Estado Libre y Soberano en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracción II, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción I, VI, IX, 33 fracción III, 34, 39, 42, 52, 59 y 60 de la Constitución Política del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 y 14 fracción VIII de la Ley del Estado de Oaxaca para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 132, 133 de la Ley del Estado de Oaxaca para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca; 14 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca; 9 y 14 fracción III del Decreto 27 de fecha 15 de Septiembre de 1996; 10 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; 4, 15 del Decreto por el que se crea el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 1 tercer párrafo, 4, 123 apartado "A" fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, así como el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, instrumento adoptado el 17 de junio de 1999, los artículos 22, 23, 173 al 180 de la Ley Federal del Trabajo, 1, 7, 33 al 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 6, 9 al 11 y 91 de la Ley de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 6, 9 al 11 y en las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 del Gobierno de la República Mexicana, conforme a la Meta Nacional IV "México Próspero", contempla en su objetivo 4.3 "Promover el empleo de calidad", y establece como estrategia 4.3.2 "El promover el trabajo digno o decente, a través de diversas líneas de acción, entre las que destaque la encaminada a contribuir la erradicación del trabajo infantil".

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011 - 2016, conforme al Eje Rector 5 "Crecimiento económico, competitividad y empleo, contempla en su objetivo 5.2 "Empleo productivo y mejor remunerado", la Estrategia 1.1 "Fortalecimiento de la vigilancia y aplicación de la normatividad laboral aplicable en las empresas y centros de trabajo de competencia estatal y federal".

El trabajo infantil constituye un fenómeno de alcance mundial al que ningún país ni región es inmune, por lo que es necesario fortalecer las instituciones para identificar y atender los factores sociales de riesgo que lo propician, entre los que destacan la falta de acceso a servicios básicos; la carencia de vivienda digna y situación de calle; la desintegración familiar, la educación nula o deficiente y la deserción escolar; las adicciones y la falta de espacios públicos seguros, así como para proteger y garantizar los derechos inherentes a los trabajadores adolescentes.

De acuerdo al Informe Mundial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Trabajo Infantil 2010, denominado "Intensificar la Lucha Contra el Trabajo Infantil", publicado por la Conferencia Internacional del Trabajo, "entre 2004 y 2008, el número de niños en situación de trabajo infantil a nivel mundial disminuyó 3%. Pese a este progreso, al final de ese periodo, más de 215 millones de niños y niñas se encontraban aún en situación de trabajo infantil, y más de la mitad de ellos en trabajos peligrosos.

De acuerdo con datos del Módulo de "Trabajo Infantil" de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se tiene un registro de más de tres millones de niñas y niños menores de catorce años y menores trabajadores en edad permitida, ocupados en algún centro de trabajo, ya sea con un familiar o con un patrón no familiar, lo que implica que en el periodo 2009-2011, la participación en las actividades económicas de los niños y niñas que no asistían a la escuela creció del 44.8 al 46 %.

En Oaxaca, de los 1'070,678 niños registrados en el grupo de edad de 5 a 17 años, en 2010 de acuerdo a los resultados preliminares del Módulo de "Trabajo Infantil" de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 159,287 son niños ocupados en actividades económicas dentro de la frontera de la producción, y de los cuales 98,350 se encuentran en situación de trabajo infantil; de ellos 54,183 trabajan por debajo de la edad permitida (5 a 13 años); pero más aún, de estos últimos, 31,047 infantes oaxaqueños realizan trabajo considerado peligroso.

En el marco del documento denominado "Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo de los adolescentes, son el conjunto de políticas públicas y programas orientados a reducir los factores de riesgo que propician la generación del trabajo infantil en todas sus formas, y constituyen una meta prioritaria de dicho organismo internacional para el año 2020.

La prevención es la ruta más eficiente y eficaz para mejorar nuestro entorno social y erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar, así como para salvaguardar los derechos humanos y de prevención social de los adolescentes trabajadores en edad permitida, tareas en las que se requiere de la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado.

Es necesario propiciar sinergia entre los sectores público, social y privado para potenciar acciones que tengan por objeto generar economías a escala y condiciones sociales y económicas para prevenir y erradicar de manera eficaz el trabajo infantil, así como proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida, bajo un enfoque integral y transversal en el diseño de estrategias.

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría del Trabajo ha conformado mesas de diálogo con los tres órdenes de gobierno, el sector productivo, como lo son las cámaras empresariales y organismos sindicales, con el objeto de promover la integración de instancias de atención a la problemática del trabajo infantil, que atiendan las causas

estructurales y los factores que inciden en la generación de este flagelo en las niñas y adolescentes.

Se han celebrado reuniones, talleres y mesas de trabajo a nivel estatal con participación de funcionarios, organismos empresariales, sindicatos, medios de comunicación y organismos de la sociedad civil organizada intercambiando conocimientos y metodologías, sobre todo los auspiciados por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT.

Es necesario ejecutar acciones coordinadas entre las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas competencias participen con programas, planes y acciones vinculados a la erradicación del trabajo infantil en el contexto de la norma internacional en materia de trabajo infantil y demás instrumentos vinculantes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA (CIS).

Artículo 1. Se crea con carácter permanente la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), que tendrá por objeto coordinar, coadyuvar y generar las políticas públicas, estrategias y acciones a favor de la erradicación del trabajo infantil y de sus peores formas de explotación en el Estado de Oaxaca.

La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) fungirá como un órgano de apoyo y asesoría de la Secretaría del Trabajo y será de carácter honorífico.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por Trabajo Infantil cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización privándole de la oportunidad de ir a la escuela, obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado, de acuerdo a la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 3. La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) estará conformada por los siguientes sectores:

- I. El Gobernador del Estado, quien la Presidirá;
- II. El Secretario del Trabajo, Presidente Suplente;
- III. El Secretario General de Gobierno;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- V. La titular del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Oaxaca;
- VI. El secretario de los Servicios de Salud de Oaxaca;
- VII. La titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos;
- VIII. La titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y
- IX. El titular del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

Los integrantes de la Comisión, podrán asistir a las sesiones con voz y voto, pudiendo designar a un suplente, con capacidad de decisión, notificando al Pleno por escrito.

La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias como son la Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca; la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Oaxaca, el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Oaxaca, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Asuntos Indígenas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Organización Internacional del Trabajo, así como a representantes de las cámaras empresariales, de los sindicatos y de organizaciones de la sociedad civil, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes podrán aportar sus conocimientos o propuestas para la instrumentación de políticas públicas encaminadas al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, quienes en su caso, únicamente tendrán derecho a voz pero sin voto.

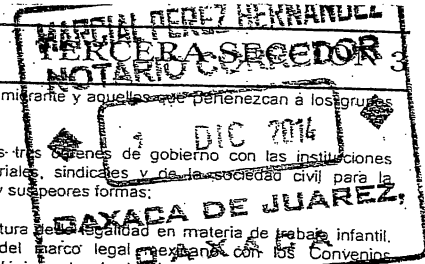
Artículo 4. La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, relacionados con su objeto.

Artículo 5. La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS):

- I. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto se expida y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a propuesta de cualquiera de los integrantes;
- III. Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Técnico por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En ambos casos, deberán acompañarse del orden del día y sus documentos respectivos;
- IV. Las resoluciones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. El Presidente y el Presidente Suplente, como correspondiera, tendrán voto de calidad en caso de empate, y
- V. De cada sesión se levantará un Acta

Artículo 6. Corresponde al Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS):

COPIA
 AUTÉNTICA



Presidir las sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS);

Cometer a la consideración de los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) el proyecto de normas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;

III. Proponer a los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes;

IV. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados que emita la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), así como de los grupos de trabajo, y

Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS).

Cuando el Presidente de la Comisión no pueda asistir, tomará su lugar el Presidente Suplente.

Artículo 7. La Comisión contará con un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente de la misma con derecho sólo a voz y tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario correspondiente, y a extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), o en su caso el Presidente Suplente, a petición de cualquiera de sus integrantes;
- III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), llevar la lista de asistencia de las mismas y elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;
- VI. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS) respecto de las actividades de los grupos de trabajo;
- VII. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los archivos de la Secretaría Técnica, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno de la Comisión, el Presidente o el Presidente Suplente de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS)

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico podrá auxiliarse del personal que para tales efectos designe el Secretario del Trabajo.

Artículo 8. Corresponde a los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS):

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS);
- II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;
- III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS);
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS), y
- V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS).

Artículo 9. Son funciones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CIS):

- I. Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Estado de Oaxaca;
- II. Promover la instrumentación e implementación de un Plan Estatal para la Erradicación del Trabajo Infantil con bases y evidencias científicas;
- III. Elaborar propuestas de política pública para prevenir y erradicar el trabajo infantil en las zonas rural y urbana en los centros de trabajo, con los niños en situación

de calle, discapacitados, niñez migrante y aquellos que pertenezcan a los grupos de mayor vulnerabilidad;

- IV. Concentrar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno con las instituciones públicas, educativas, empresariales, sindicales y de la sociedad civil para la erradicación del trabajo infantil y suspeores formas;
- V. Promover socialmente, una cultura de igualdad en materia de trabajo infantil, procurando la armonización del marco legal mexicano con los Convenios Internacionales ratificados por México, a través de mecanismos que garanticen los derechos de la niñez, como son la prevención y el combate del trabajo infantil;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por nuestro país, relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- VII. Promover la reinserción de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, así como su canalización a servicios de atención integral;
- VIII. Fortalecer las capacidades de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en el Estado de Oaxaca, para la ejecución de acciones, planes y programas de prevención y erradicación del trabajo infantil desde sus respectivas competencias;
- IX. Difundir información en los medios de comunicación y realizar campañas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en los centros de trabajo evitando su invisibilidad y permisibilidad;
- X. Incrementar la base de conocimientos promoviendo el intercambio de información entre los actores públicos y sociales sobre el trabajo infantil, realizando acciones de sensibilización que faciliten la toma de decisiones para su prevención y erradicación;
- XI. Emitir sus normas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- XII. Incluir propuestas, en los Programas Operativos Anuales (POA) institucionales, con presupuestos transversales del Estado, orientados a la erradicación del trabajo infantil a partir del ejercicio fiscal 2014;
- XIII. Diseñar las estrategias de sensibilización, comunicación social, coordinación interinstitucional, concertación, movilización social y participación privada en apoyo al Plan Estatal.
- XIV. Proyectar metas medibles, con indicadores puntuales para cada una de las funciones enunciadas, y
- XV. Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 10. En términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Secretaría del Trabajo a través de su Unidad de Enlace, dará atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que, en su caso, se presenten en relación a este cuerpo colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Comisión, deberá quedar instalada dentro de los treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. La Comisión llevará a cabo su Primera Sesión Ordinaria dentro de los 30 días naturales, siguientes al día de su instalación.

CUARTO. La Comisión expedirá sus normas de organización y funcionamiento dentro de los 30 días naturales, siguientes al de su primera sesión ordinaria.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades señaladas en el Artículo 3 del mismo, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales y no se incrementarán sus presupuestos.

SEXTO. El funcionamiento de la Comisión, se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que la integran.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO



LICENCIADO ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DOCTOR GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

LICENCIADO DANIEL JUÁREZ LÓPEZ SECRETARIO DEL TRABAJO

LICENCIADA MARÍA DE FATIMA GARCÍA LEÓN DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRA BLANCA CASTAÑÓN CANALS SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE OAXACA

CIUDADANO RUBÉN ESTEBAN DOMÍNGUEZ SANTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

LICENCIADA ERENDIRA CRUZ VILLEGAS FUENTES COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA (CIS)

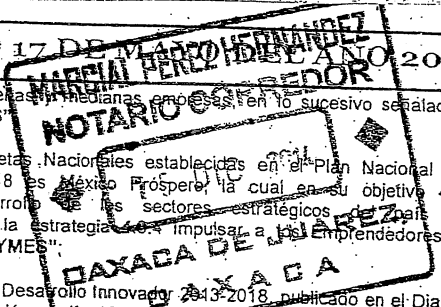
TESTIGO DE HONOR

MAESTRO JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBI SALAZAR SUBSECRETARIO DE INCLUSION LABORAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA (CIS)

SE SECRETARIA DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR



de las micro, pequeñas y medianas empresas en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES"

- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos de la economía y, específicamente en la estrategia 4.0.4 impulsar a los emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:
 - 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 BIS de su Reglamento Interior.
 - 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
 - 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.
 - 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 - 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:
 - 2.1. Es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - 2.2. El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2010-2016, asimismo se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 68, 79 fracciones XIX, XXVI y 80 fracción II de la Constitución

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002
- III. El 24 de mayo de 2008, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, mecanismos, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad

TERCERA SECCIÓN
 NOTARIO CORREDOR
 5 DICIEMBRE
 OAXACA DE JUÁREZ
 OAXACA

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias, entidades y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes en el

2.4. El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno de fecha 15 de abril de 2013, ratificado por el Honorable Congreso del Estado el 17 del mismo mes y año en curso; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; artículos 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.5. El Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Finanzas de fecha 16 de abril de 2013, ratificado por el Honorable Congreso del Estado, el 17 del mismo mes y año, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; artículos 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.6. El Lic. José Zorrilla de San Martín Diego, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Turismo y Desarrollo Económico de fecha 16 de diciembre de 2010, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; artículos 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción V y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.7. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Oaxaca.

2.8. Señala como domicilio legal el ubicado en carretera Oaxaca-Istmo S/N, Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270, y como domicilio convencional en el Edificio 5, Nivel 1, Porfirio Díaz en la citada Ciudad Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como los artículos 1, 2, 26, 27, 66, 79 fracciones V, XIX y XXVI, 80 fracción II, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6, primer párrafo, 9, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, V y XII, 34, 38 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; las "PARTES" celebran el presente convenio marco de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común.
- b) Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva;
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas y servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consultoría para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio, no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución conforme a su disponibilidad presupuestal, que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución prevén cuando menos la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa los instrumentos y mecanismos de control operativo;

MARCEAL PÉREZ HERNÁNDEZ
NOTARIO CORREDOR

financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, su vigencia y los demás que acuerden las partes.

Anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que forman parte del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión, control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2016.


Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

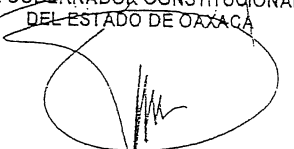
DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

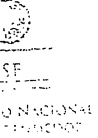
DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN


En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 10 días del mes de marzo de 2014.

POR EL "INADEM"
EL PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO




LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ
SANDOVAL HERNÁNDEZ



EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, POR LA OTRA PARTE, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FECHA 10 DE MARZO DE 2014.

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO C25/2014 EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL 15 DE ABRIL DE 2014.

LIC. TOMÁS TAVERA SOBRA

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR



ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "STYDE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de marzo de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Oaxaca, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "STYDE" al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas presupuestales aplicables.
IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de

2013 en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en el suceso denominado las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

- 1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha es de carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "STYDE" que el Lic. José Zorrilla de San Martín Diego en su carácter de Secretario de Turismo y Desarrollo Económico en el Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2010 signado al calor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional de Oaxaca, lo anterior con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca publicado el 13 de octubre de 2007, cuenta con facultades suficientes para suscribir los Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.
4. Declaran el "INADEM" y la "STYDE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "STYDE", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "STYDE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

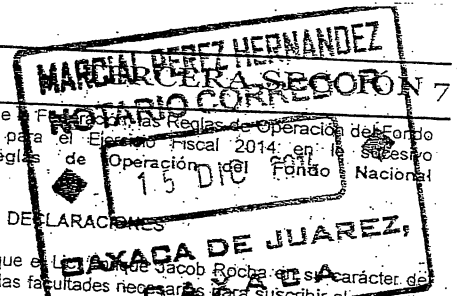
De \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, y hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "STYDE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes las partes acuerdan que se deberá suscribir por las



Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "STYDE", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.



El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas

Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 10 de marzo de 2014.

POR EL "INADEM" EL PRESIDENTE

POR LA "STYDE" EL TITULAR

[Signature of Lic. Enrique Jacob Rocha]

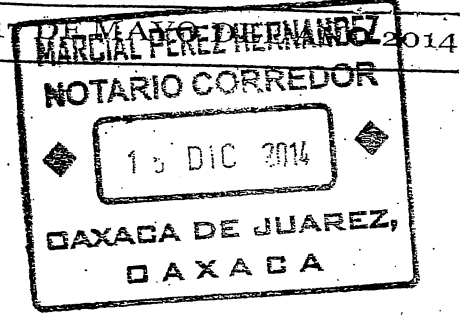
[Signature of Lic. José Zorrilla de San Martín Diego]

LIC. ENRIQUE JACOÉ ROCHA

LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO C25/2014 EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL 15 DE ABRIL DE 2014

[Signature of Lic. Tomás Tavera Sorja]
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
LIC. TOMÁS TAVERA SORJA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL



===== Yo Marcial Pérez Hernández, Notaria Público del Estado de Oaxaca, Número Setenta y Cuatro, con residencia en su capital:=====

----- C E R T I F I C O -----

===== Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de ocho fojas útiles, debidamente entre selladas, foliadas y rubricadas, forman un solo cuaderno, coinciden fielmente con sus copias certificadas, que tuve a la vista, coteje a la que me remito; tomo razón en el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y dos, volumen trescientos doce del protocolo a mi cargo al cual mando al apéndice copia fotostática, marcada con la letra "d".-----

----- Dada en Oaxaca de Juárez, capital del Estado Libre de Oaxaca, el quince de Diciembre del año que corre Dos Mil Catorce.-----

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO

MARCIAL PEREZ HERNANDEZ





Consejería Jurídica
Gobierno del Estado de Oaxaca

*Presentase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.
Enero 28 del 2015.*

[Handwritten signature]

Oaxaca de todos
un gobierno para todos

2010-2016

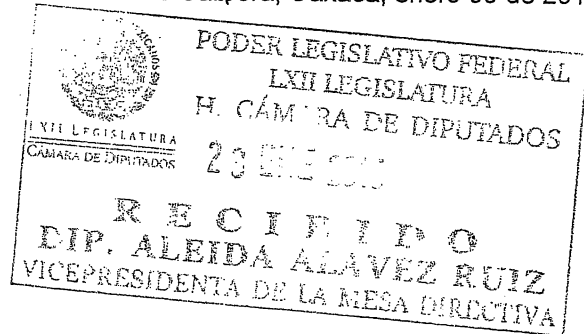
2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Oficio número: CJGEO/DGCNPL/JO2/0073/2015.

Asunto: Respuesta

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, enero 06 de 2015.

DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ,
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALEZ DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E



Apreciable Diputada:

Reciba por este medio un saludo afectuoso del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en atención a su oficio número DGPL 62-II-5-1896, siguiendo las instrucciones del Ejecutivo citado, con fundamento en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de esta representación informa a esa Soberanía:

Adjunto al presente el oficio número OF/DG/DJPA/3261/2014, fechado y recibido el 26 de diciembre de 2014, con un cuadernillo anexo, compuesto de 25 hojas certificadas, documentales con las que el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable proporciona la información relacionada a la "Inspección de los ríos Atoyac y El Salado, para determinar el proceso de saneamiento correspondiente" solicitada en el exhorto en comento; con lo anterior agradezco me tenga, en nombre de mi representada, cumpliendo con lo solicitado, enviando a esta Dependencia copia del acuerdo respectivo.

Sin otro en particular, reitero la seguridad de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES.

- C. c. p. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento. Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, Centro Histórico Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- C. c. p. Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento. Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, Centro Histórico Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- C. c. p. El C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, encargado de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, Centro Histórico Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- C. c. p. Lic. Enrique Pacheco Martínez, Jefe de la Oficina de la Gubernatura. Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, Centro Histórico Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- C. c. p. Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Para su conocimiento. Edificio 2, Planta baja, Cd. Administrativa, Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- C. c. p. Ing. Helena Iturrubarría Rojas, Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable. Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "María Sabina", Nivel 4, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

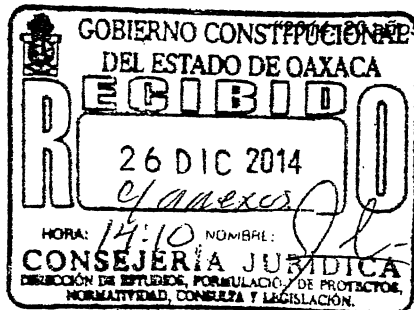
EMP/RJGH



11518



2010 - 2016 OAXACA



de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca".

DIRECCIÓN GENERAL. DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. OF/DG/DJPA/3261/2014.

ASUNTO: Se remite información

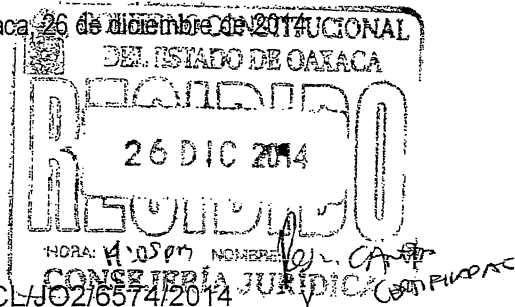
Agencia Municipal de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca 26 de diciembre de 2014

LICENCIADO.

VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES.

CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Ciudad Administrativa, Carretera Oaxaca Istmo km. 11.5, Edificio 7 nivel 1.



En atención a sus similares CJGEO/DEFNCL/JO2/6574/2014 de fechas 11 y 17 de diciembre de 2014, respectivamente, y recepcionados el 12 y 22 del mismo mes y año, por medio del cual señala que para efectos de dar contestación al oficio de número STPEE/G/2014/1702, motivado en el exhorto de la Cámara de Diputados Federal, contenido en el oficio DGPL62-II-5-1896, solicita se envíe por escrito, en copias certificadas la información referente a:

1. Oficio de Coordinación interinstitucional con la Delegación Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para desarrollar la inspección de los ríos Atoyac y Salado;
2. Acta de inspección de los ríos Atoyac y Salado; y
3. Minuta de trabajo en la que se determine el proceso de saneamiento correspondiente de los ríos Atoyac y Salado, conteniendo tiempos y formas del mismo.

Por lo anterior le informo lo siguiente:

1. Mediante oficio de número OF/DQPA/2601/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, este Instituto solicitó la coordinación interinstitucional de la CONAGUA, para efectos de buscar una ruta de atención a la problemática de los ríos Atoyac y Salado. Con el objeto de atender el punto número 1 de su requerimiento. Se adjunta al presente para su conocimiento;
2. En fecha 17 de octubre del año en curso, este Instituto asistió a una reunión de trabajo en las oficinas de la CONAGUA, para tratar la problemática de los ríos Atoyac y Salado; documental que se encuentra en proceso de firmas por los servidores públicos que participaron en la misma.
3. Mediante oficio de número OF/DG/DJPA/2837/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, remitido al Ing. Julián Rubén Ríos Ángeles, Director General de la Comisión Estatal del Agua, por medio del cual este Instituto, solicitó información



INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2014, Año de Octavio Paz"



correspondiente a los estudios, diagnósticos, evaluación y demás documentación respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en el Estado; documental que adjunto al presente para su conocimiento;

4. En respuesta al oficio antes referido, el titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio de número 3133, de fecha 25 de noviembre de 2014, informó a este Organismo el estado general que guardan las plantas de tratamiento de aguas residuales en el Estado, de igual forma adjuntó copia simple del **Anexo de Ejecución del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales ejercicio 2014**, celebrado ante el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA y el Ejecutivo del Estado, con el objeto de formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

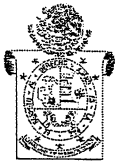
Con el citado Anexo de Ejecución celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA y el Ejecutivo del Estado, se formalizan acciones para el saneamiento de los ríos Atoyac y Salado, tal como lo expone el Jefe de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal del Agua, el Lic. Constantino Figueroa Montes, en su oficio de número DP/005644 de fecha 21 de noviembre de 2014. Documental que se adjunta al presente para su conocimiento.

5. Mediante oficio de número OF/DG/DJPA/3163/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, remitido al Hugo Francisco Parra Tabla, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, este Instituto remitió la Minuta de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo celebrada el día 17 de octubre de 2014, asimismo solicitó a la CONAGUA información sobre el avances de los acuerdo tomados en dicha reunión, así mismo se le remitió copia de las documentales descritas en el punto 3 y 4 del presente. Se adjunta al presente para su conocimiento.
6. Mediante oficio de número B00.810.08.-070, fechado y recepcionado en este Instituto el día 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Hugo Francisco Parra Tabla, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, por medio del cual adjuntó Nota Informativa en la que señala las condiciones del Río Atoyac, así como las acciones que ese Organismo de cuenca se encuentra realizando para su saneamiento.

En razón de lo expuesto en la Nota Informativa, entre otros aspectos la CONAGUA señala que para determinar el proceso de saneamiento, se deben caracterizar las aguas residuales de cada municipio y determinar con precisión el esquema de saneamiento más adecuado, lo que se tendría que hacer caso por caso, a través del análisis de muestreo del agua. Por lo anterior, no resulta factible efectuar inspecciones a los **ríos Atoyac y Salado**, toda vez que no es la forma de determinar el grado de contaminación y por lo tanto el procedimiento de saneamiento de dichos afluentes.

En el planteamiento señalado por la CONAGUA, se estaría en la imposibilidad de desarrollar de las visitas de inspección de los ríos Atoyac y Salado, por no ser el acto





idóneo para determinar el saneamiento de dicho ríos, con lo que se tendría por atendido el punto 2 de su requerimiento

En lo que respecta a la Minuta de trabajo, punto 3 de su requerimiento, una vez que se cuente con la misma se estaría en condiciones de remitirla.

Sin más por el momento, y en espera de colmar su petición, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
DIRECTORA GENERAL.



INSTITUTO ESTATAL DE
ECOLOGIA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

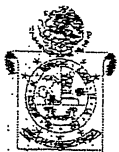
P.A.

ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS.

- C. f. p.- Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.
- C. Vivianne M. Moorman Gómez, Secretaria Particular del Ejecutivo del Estado. Mismo fin.
- Lic. Enrique Pacheco Martínez, Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
- C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, Encargado del despacho de la Secretaria Técnica del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Mismo fin.
- Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Mismo fin.
- Expediente y minutarío

*BRM*VGM

"2014, Año de Octavio Paz"



Instituto Estatal de
Ecología y Desarrollo
Sustentable

PC 035085



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

2010 - 2016 OAXACA

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

GUBERNATURA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT. 2014
Esperanza

17 OCT 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OF/DQPA/2601/2014.

OFICIALÍA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE PROYECTO DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR

ASUNTO: Se remite exhorto.

Agencia Municipal de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de octubre de 2014.

INGENIERO.
MIGUEL CALDERÓN ARÁMBULA
DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO
SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

20 OCT 2014
HORA: 4:30
CONSEJERÍA JURÍDICA

Por medio del presente, y en atención al oficio número STPEE/G3/2014/1702, de fecha 26 de septiembre de 2014, ingresado en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha 02 de octubre de 2014, signado por el Ciudadano Alejandro Cerda-Figueroa, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por medio del cual remite a este Organismo el Oficio número DGPL 62-II-5-1896, de fecha 23 de septiembre de 2014, signado por la Diputada Aleida Alavéz Ruiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Poder Legislativo Federal, por medio del cual hace de conocimiento el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Federal y de los Estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, para que a través de la Comisión Nacional del Agua y de las Instituciones Estatales encargadas de las Materias Ecología y de Desarrollo Sustentable, realicen una inspección a los Ríos Atoyac y Salado, con la finalidad de determinar el proceso de saneamiento correspondiente.

Por lo anterior, y para estar en condiciones de brindar una respuesta satisfactoria a la solicitante, y toda vez que los asuntos relacionados al saneamiento de ríos es competencia de la Dependencia que usted representa, lo anterior de conformidad con los artículos 4, 7 fracción IX, 9 fracción XL y XLIII, 13 BIS 3, 84, 96 BIS 2 fracción III y 113 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales; este Organismo solicita su colaboración para buscar una ruta de atención al problema de referencia.

Señalo como contacto directo a la Licenciada Gabriela Reyes Mendoza, Directora Jurídica y de Procedimientos Administrativos de este Instituto.

CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	EXTENSIONES
gabriela_reyes_mendoza@hotmail.com	5016900	26880 y 26881



Instituto Estatal de
Ecología y Desarrollo
Sustentable



2010 - 2016 OAXACA

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca".

DIRECCIÓN GENERAL.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
OF/DG/DJPA/2837/2014.

ASUNTO: Se solicita información.

Agencia Municipal de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de noviembre de 2014.

**INGENIERO.
JULIÁN RUBÉN RÍOS ÁNGELES.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

En atención a los oficios de números CJGEO/DEFPNCL/JO2/5232/2014 de fecha 20 de octubre y CJGEO/DEFPNCL/JO2/5640/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, suscritos por el Lic. Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, y al oficio de número STPEE/G-/2014/1702, motivado en el exhorto de la Cámara de Diputados Federal, contenido en el oficio DGPL62-II-5-1896.

Por lo anterior, y para efectos de dar atención al exhorto de la Cámara de Diputados Federal, solicito respetuosamente remita a este Instituto información correspondiente a los estudios, diagnósticos, evaluación y demás documentación trascendental sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en el Estado de Oaxaca.

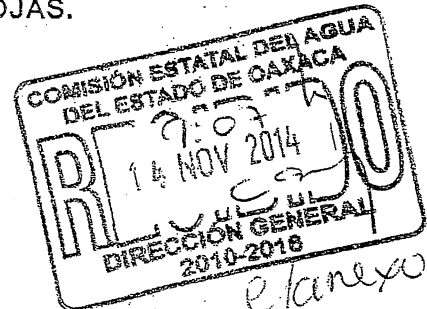
Adjunto al presente copias de los oficios descritos en el preámbulo del presente, así como el exhorto de la Cámara de Diputados Federal para su conocimiento y atención.

Sin más por el momento, y en espera de una pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
DIRECTORA GENERAL.**



INSTITUTO ESTATAL DE
ECOLOGÍA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS.



C. f. p.- Lic. Victor Hugo Alejo Torres. Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. Para su conocimiento
Expediente y minutorio
CRM/VGM

"2014, Año de Octavio Paz"



**Comisión
Estatad del
Agua**

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

2010-2016 OAXACA



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
NÚMERO DE OFICIO: 3133
FECHA: NOVIEMBRE 25 DEL 2014

ING. HELENA ITURRIBARRIA ROJAS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE:

En atención a su oficio de número OF/DG/DJPA/2837/2014 de fecha diez de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita: "...remita a este Instituto información correspondiente a los estudios, diagnósticos, evaluación y demás documentación trascendental sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en el Estado de Oaxaca..."; así como en seguimiento a los oficios de números CJGEO/DEFPNCL/JO2/5232/2014 de fecha 20 de octubre y CJGEO/DEFPNCL/JO2/5640/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, suscritos por el Lic. Victor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, y oficio número STPEE/G3/2014/1702 de fecha 26 de septiembre del año 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Cerda Figueroa, encargado de despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo; así mismo, en cumplimiento al oficio número DGPL 62-II-5-1896 del Expediente número 3780 Motivado por el exhorto emitido por la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura en fecha 29 de abril del presente año.

Sobre el particular, remito a usted copia fotostática del oficio 005644 de fecha 21 de noviembre del año en curso, suscrito por el Ing. Luis Eduardo Velasco Luna, Director de Planeación en esta Comisión con su respectivo anexo consistente en el Anexo Técnico del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) ejercicio 2014.

Por lo expuesto solicito a usted se tenga a esta Comisión informando y remitiendo en tiempo y forma lo conducente.

De conformidad los Artículos 108 último párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 115, 116 fracción III y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 8, 30 y 31 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 47, 48, 53 fracción II, 56 fracción X, 57 fracción II y 58 de la Ley de Agua potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca; 1, 2 y 4 fracción II de la Ley del servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción III y IV, 4, 176, 177, 178, 184, 187 y 221 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca; 88 fracciones II, III y VII de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55, 56 fracciones I, V y XXVIII, 57 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



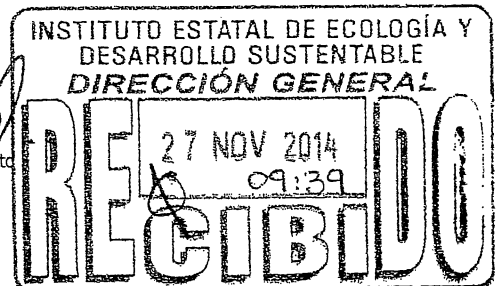
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO, REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA
DEL
ESTADO DE OAXACA

ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES.

C.c.p.- LIC. CONSTANTINO GUERRA MONTES.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- Para su conocimiento

FOLIO: 54810





Comisión Estatal del Agua

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



Oaxaca de todos un gobierno para todos

2010-2016 OAXACA

ÁREA: DIRECCIÓN PLANEACIÓN

ASUNTO: ENVÍO INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: DP/005644/2014

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

LIC. CONSTANTINO FIGUEROA MONTES
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
EDIFICIO

En seguimiento a su oficio No. 1356 de fecha 19 de noviembre en el cual solicita "información correspondiente a los estudios diagnósticos, evaluación y demás documentación incidental sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en el estado de Oaxaca...", envío resumen del estatus general de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el estado, así como copia simple del anexo técnico del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) ejercicio 2014 en el cual se consideran diversas acciones para el saneamiento de los ríos Atoyac y Salado.

Con relación a la situación de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el estado, se cuenta con la siguiente información:

INVENTARIO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO

14 OPERAN CORRECTAMENTE
37 OPERAN DE MANERA DEFICIENTE
78 NO OPERAN

Así mismo, se cuenta con 61 diagnósticos elaborados para las plantas que no operan y que operan de manera deficiente.

	INDICATIVOS
	DETERIORADA
	AZOLVADA
	NO CUMPLE CON LA NORMA
	DAÑANA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS
	CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA
	FALTA EMISOR
	FALTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR
	ADEUDOS DE LUZ
	NO ESTÁ TERMINADA
	FALTA DRENAJE
	INFRAESTRUCTURA DAÑANA
	NO EXISTE OBRA ELÉCTRICA
	PROBLEMAS SOCIALES
	SISTEMA NO ADECUADO



Comisión
Estatel del
Agua

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

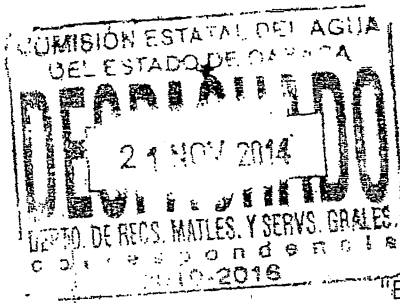


Oaxaca de todos
un gobierno para todos

2010 - 2016 OAXACA

	OBJETIVOS
SARBIANTRAS OPERAN DE SERVICIOS DE EFICIENTES	FALTA DE CAPACIDAD
	PROBLEMAS DE OPERACIÓN
	FALTA INFRAESTRUCTURA ADICIONAL
	NO CUMPLEN CON LA NORMA
	DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA
	FALTA DE MANTENIMIENTO

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

TAL ON
PROXIMO
A.E.

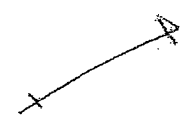
8

C.c.p.- Ing. Julián Rubén Ríos Ángeles
Expediente/Minutario.

"2014, Año de Octavio Paz"

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO III.- 01 /14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL "PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".

AL DA
PROLTA
M.F.



2014.

9.7 4



1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 47, 48, 49 Y 57 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

IV. ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, se destinarán a otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, y así incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento. Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores, con deficiencia en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 89, 932, 649.23 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:



LA CONAGUA aportará la cantidad de \$ 54, 242, 120.13 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 13/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

b) EL ESTADO, aportará la cantidad de \$ 35, 690, 529.10 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y la *Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental*

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.
- b) Otorgar la asistencia técnica que se le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el ESTADO la información referente a los avances del programa dentro del Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

Proporcionar al ESTADO el Esquema y la Guía Operativa para la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.

Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

- l) Publicar el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s) en la página de Internet de la CONAGUA, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

3. El ESTADO se compromete a:

- a) EL ESTADO se compromete a suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado, así como a lo señalado en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento, única y exclusivamente para la realización del Programa. **PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

- 27
9
- d) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
 - e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.
 - f) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos abrirán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos federales que la Entidad Federativa o la CONAGUA les transfiera, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
 - g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.
 - h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
 - i) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
 - j) Proporcionar a el Organismo de Cuenca Pacífico Sur dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la CONAGUA al SISBA; así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
 - k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.
 - l) Presentar al Organismo de Cuenca Pacífico Sur, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos, productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.
- 7.8 U
- 6 150

m) Remitir a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

n) Conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás normatividad aplicable.

4. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor del *Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental*, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

5. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean contrarios a la voluntad de los otorgantes.

6. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y vigilar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director General del Organismo de Cuencas Pacífico Sur, Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.

7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

8. La CONAGUA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.

9. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ESTADO DE OAXACA
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM III 01/14

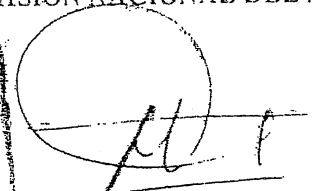
11. Así mismo conviene en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12. La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014. Pudiéndose revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Modificatorio.

Leído que fue por las partes el presente Anexo de Ejecución, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

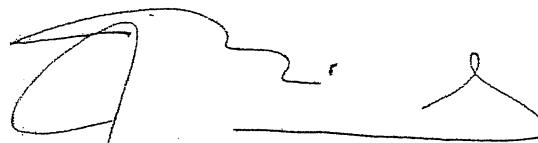
POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



ESTADAL
DE ARROL
NTA
ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO
SUR

ING. MIGUEL CALDERÓN ARÁMBULA
DIRECTOR GENERAL DEL



ING. JULIÁN RUBÉN RÍOS ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (ANEXO TÉCNICO)

AGENCIA NACIONAL DE AGUAS RESIDUALES - ANAR
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS RESIDUALES
 DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, TRAYENDO A CABO EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA FEDERAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CON EL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA EN EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MANEJO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, OAXACA.

NO.	NOMBRE DEL CONTRATISTA OTORGADOR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS	CANTIDAD DE OBRAS	UNIDAD DE MEDIDA	LOCALIZACIÓN			INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MATERIALES			APARTADO	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES	ESTIMACIÓN DE COSTOS
					CLAVE PROYECTO	MANIFIESTO DE OBRA	LOCALIDAD	FECHA	MATERIAL	METODO			
1	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	SAN CARLOS DE GUAYAMA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	ESTUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DESGLOSE DE ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ACCIONES

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page, including a large signature and the number '53'.



Instituto Estatal de
Ecología y Desarrollo
Sustentable

CA 032923

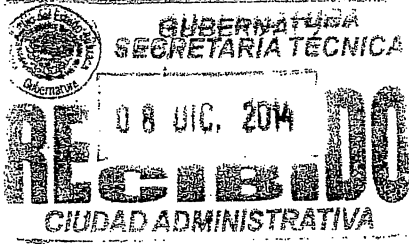
CA 032924



2010 - 2016

OAXACA

"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

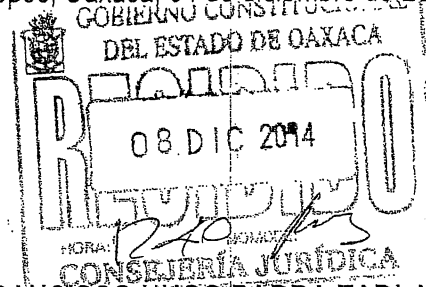


DIRECCIÓN GENERAL.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
OF/DG/DJPA/3163/2014.

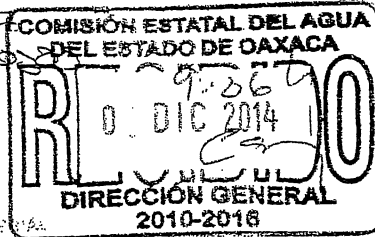
Asunto: Se remite Minuta para firma y se solicita informe de avances de acuerdos.

Agencia Municipal de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 04 de diciembre de 2014.

INGENIERO.
MIGUEL CALDERÓN ARAMBULA.
DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO
SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.



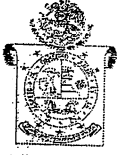
AT'N. FRANCISCO HUGO PARRA TABLA.
DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO
CUENCA PACÍFICO SUR.



Me permito remitir a las instrucciones del Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador del Estado y en atención a la reunión celebrada con personal de dicho Órgano, Ingeniero Francisco Hugo Parra Tabla, Director Técnico y Quím. Ernesto Faustino González Vázquez, Jefe de Proyecto de Impacto Ambiental, ambos del Organismo Cuenca Pacífico Sur, celebrada el día miércoles diecisiete de octubre de 2014, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua, me permito remitir a usted, en medio impreso y magnético la Minuta de fecha 17 de octubre del presente año, en la cual se resumen los acuerdos tomados en dicha reunión, a efecto de que se proceda a recabar las firmas de los citados funcionarios, en caso de tener comentarios u observaciones al documento, solicitó se sirvan realizar las adecuaciones procedentes en el formato Word adjunto y remita la minuta debidamente rubricada y firmada.

Así mismo y en atención a los acuerdos tomados, me permito remitir a usted, copia del oficio número OF/DG/DJPA/2837/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido al Ingeniero Julián Rubén Ríos Ángeles, Director General de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado, mediante el cual se solicitó información correspondiente a los estudios, diagnósticos, evaluación y demás documentación trascendental sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales

"2014, Año de Octavio Paz"



"2014: 20 años de acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

ubicadas en el Estado, así como la respuesta proporcionada por esa dependencia mediante oficio número 3133 de fecha 25 de noviembre del presente año.

Por último le solicitó, me informe sobre los avances respecto del cumplimiento de los acuerdos derivados de la reunión de fecha 17 de octubre de 2014 y se manifieste respecto de los puntos requeridos por la Consejería Jurídica, en los cuales solicita la Coordinación Interinstitucional con la Delegación Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para desarrollar la inspección de los ríos Atoyac y Salado y las actas correspondientes.

Anexo los oficios números CJGEO/DEFPNCL/JO2/4985/2014, CJGEO/DEFPNCL/JO2/5640/2014 y CJGEO/DEFPNCL/JO2/5232/2014 remitidos por la Consejería Jurídica, para su conocimiento.

Para cualquier comentario al respecto, comunicarse con la Lic. Gabriela Reyes Mendoza, Directora Jurídica y de Procedimientos Administrativos, Adscrita a este Instituto, a los números telefónicos 5016900 ext.26880, 26881 y 9515691389, y a los correos electrónicos gabriela_reyes_mendoza@hotmail.com y/o gabrielareyes@oaxaca.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.



INSTITUTO ESTADAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
DIRECTORA GENERAL.



INSTITUTO ESTADAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS.

- C.f.p.- C. Alejandro Cerda Figueroa.- Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo. Para su conocimiento.
- Lic. Víctor Hugo Alejo Torres. Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C. Vivianne M. Moorman Gómez.- Secretaria Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Mismo fin.
- Julián Rubén Ríos Ángeles.- Director General de la Comisión Estatal del Agua. Mismo fin.
- Expediente y minutarib.

GRM*ILS

"2014, Año de Octavio Paz"

156

"2014, Año de Octavio Paz"

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR
DIRECCIÓN TÉCNICA**

OFICIO NO. B00.810.08.-070

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Ing. Helena Iturribarría Rojas

Directora General del Instituto de Ecología y
Desarrollo sustentable, del Estado de Oaxaca

PRESENTE

Oaxaca de Juárez Oax, a 10 de diciembre de 2014

En respuesta a su similar No. OF/DQPA/2601/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, donde nos remite el oficio número DGPL 62-II-5-1896, de fecha 23 de septiembre de 2014, firmado por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Poder Legislativo Federal, por medio del cual hace del conocimiento el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Federal y de los estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, para que a través de la Comisión Nacional del Agua y de las Instituciones Estatales encargadas de las Materias Ecología y de Desarrollo sustentable, realicen una inspección a los ríos Atoyac y Salado, con la finalidad de determinar el proceso de saneamiento correspondiente.

Al respecto, anexo me permito enviarle una nota informativa donde de forma muy sucinta se presentan las condiciones del río Atoyac, así como las acciones que esta Comisión ha realizado para coadyuvar en el saneamiento del río Atoyac.

Informo lo anterior para que se tomen las medidas pertinentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

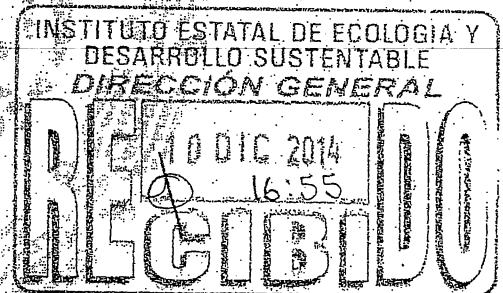
Atentamente

Ing. Hugo Francisco Parra Tabla
Director Técnico

C.c.p.- Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Ing. Arturo Cruz Victoria, Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCPS.
Lic. Ana Laura Entar Villanueva.- Apoyo y Soporte Técnico
Archivo y Minutario.
HFPT



DIRECCIÓN TÉCNICA



151

NOTA INFORMATIVA DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL AGUA DEL RÍO ATOYAC

En relación con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con Proyecto de Punto de Acuerdo para exhortar a los Gobiernos Federal y de los Estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala para que a través de la Comisión Nacional del Agua y de las Instituciones estatales encargadas de las materias Ecológica y de Desarrollo sustentable, realicen una inspección de los ríos Atoyac y El Salado y se determine el proceso de saneamiento correspondiente. Al respecto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

En el párrafo octavo del "Contenido de la Proposición", sostiene que:

Consigna que entre los casos de contaminación más connotados se encuentra el del río Atoyac que cruza los estados de Puebla, Tlaxcala y Oaxaca.

Al respecto, nos permitimos aclarar que se está hablando de dos ríos distintos, ya que no existe un río Atoyac que cruce los estados de Tlaxcala, Puebla y Oaxaca. Las cuencas reconocidas como Alto Atoyac y Bajo Atoyac pertenecen a la Región Hidrológica 18-Balsas (ver figura 1). La primera de ellas efectivamente cruza los estados de Tlaxcala y Puebla, mientras que la segunda pasa por los estados de Puebla y Guerrero (ver figura 2).

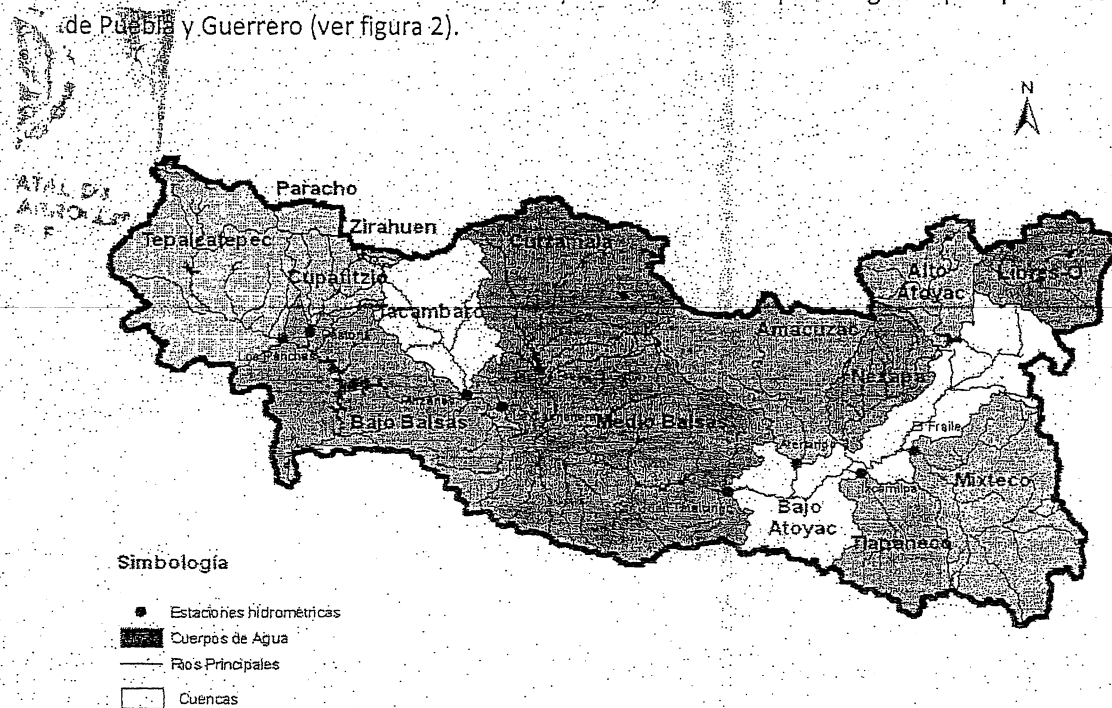


Figura 1. Subcuencas de la Región Hidrológica 18-Balsas



Figura 2. Subcuencas Alto y Bajo Atoyac

El río Alto Atoyac se forma con los escurrimientos que bajan por la vertiente norte del Iztaccíhuatl desde una altitud de 4,000 msnm, en los límites del Estado de México y Puebla. Entre las primeras corrientes formadoras pueden citarse las siguientes: río Tlahuapan, río Otlati, río Turín y río Atotonilco. El nombre de río Atoyac lo toma la corriente desde la confluencia de los ríos Tlahuapan y Turín, 2.5 km más adelante recibe por su margen derecha las contribuciones del río Tlamalapan. Adelante recibe las aportaciones de los ríos Ajejela (por su margen izquierda), Temixco y San Jerónimo por su margen derecha, para posteriormente unirse al río Zahuapan.

Aguas abajo de la confluencia con el río Zahuapan, el río Atoyac pasa junto a la Ciudad de Puebla, recibiendo las aportaciones de los ríos Coronado y Malinche, 28 km aguas abajo de su unión con el río Zahuapan se localiza la presa derivadora Echeverría, de la cual por margen izquierda, se deriva un canal denominado Portezuelo. A 24 km aguas abajo de la presa derivadora, se localiza la presa de almacenamiento Manuel Ávila Camacho (ver figura 3).

X

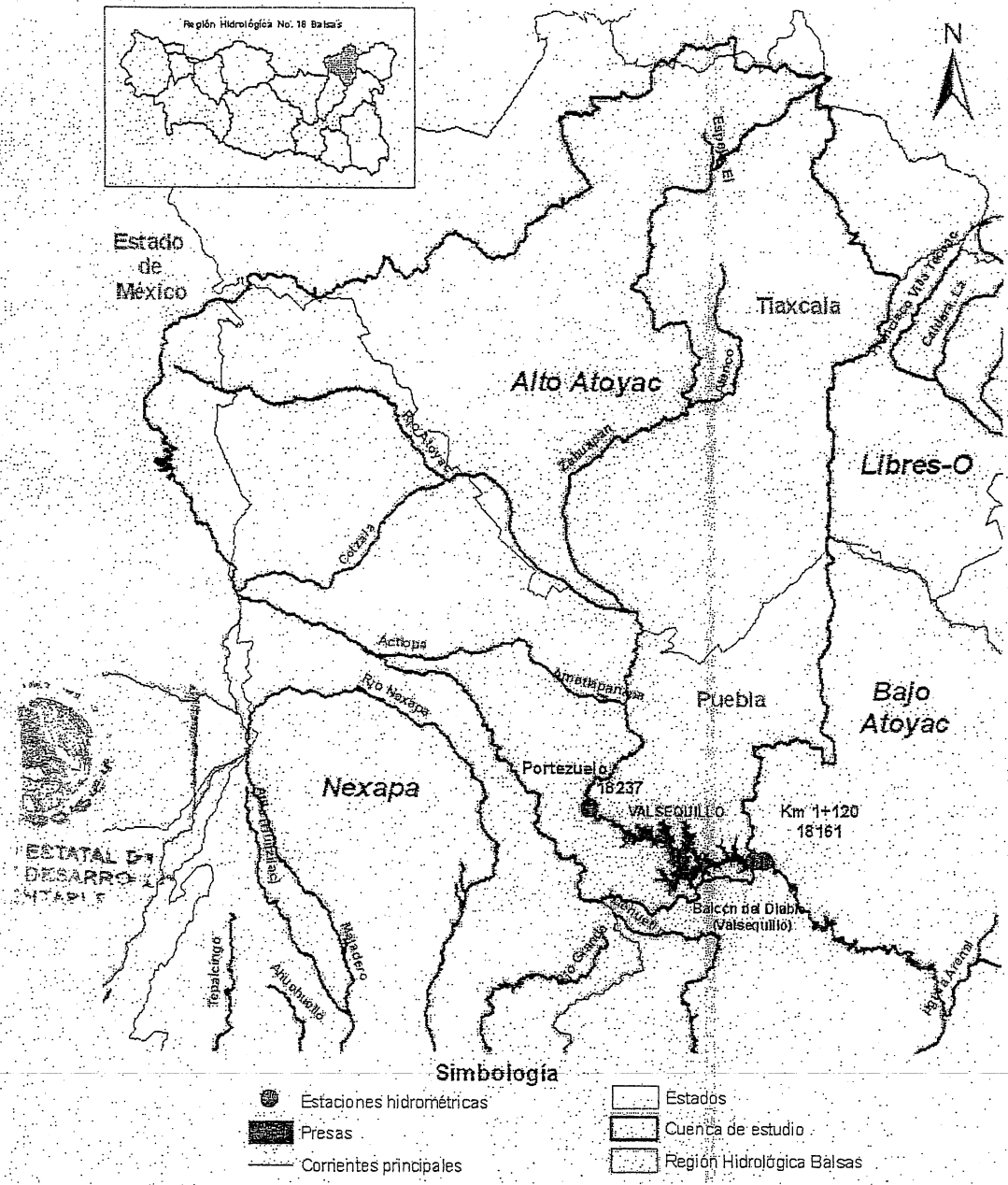


Figura 3 Cuenca del Alto Atoyac

La cuenca Bajo Atoyac inicia a la salida de la presa Manuel Ávila Camacho, 90 Km aguas abajo recibe por su margen izquierda las aportaciones del río Huehuetlán, 50 km aguas abajo recibe por su margen izquierda las aportaciones del río Mixteco. Continúa su curso 58 km hasta recibir por su margen derecha al río Nexapa y 9 km adelante, por su margen izquierda al río Tlapaneco, 59 km adelante recibe por su margen izquierda las aportaciones del río Metlancingo y 20 km adelante

recibe las aportaciones del río Amacuzac por su margen derecha y a 22 km se localiza la estación hidrométrica San Juan Tetelcingo cuyo parteaguas define el límite del río (ver figura 4).

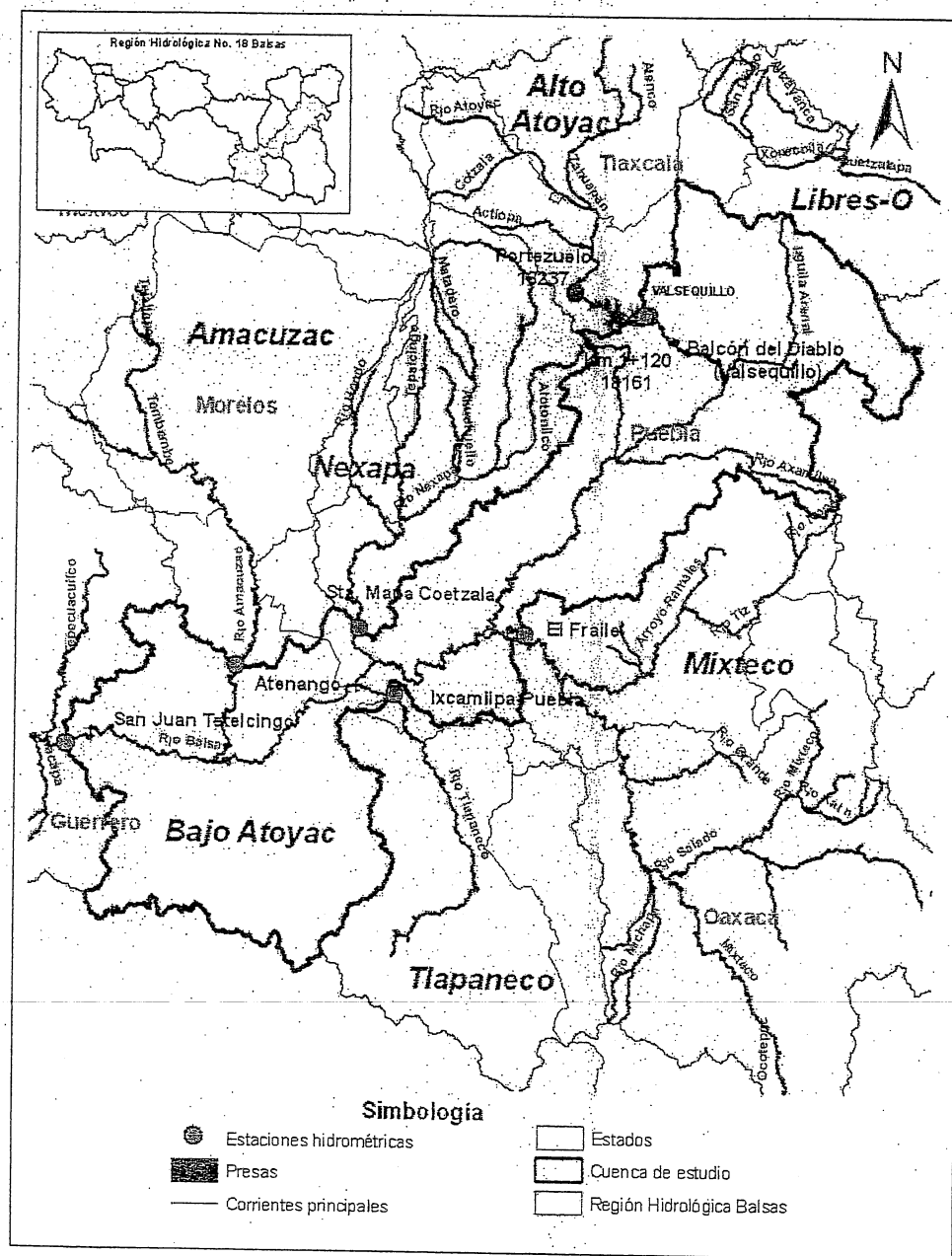


Figura 4 Cuenca del Bajo Atoyac

Por su parte, el río Atoyac o Verde pertenece a la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero (ver figura 5). Nace al Noroeste de la ciudad de Oaxaca y desciende hacia el sur pasando por las

poblaciones de Zaachila, Zimatlán, Tlapacoyan, Amatengo y Coatlán, y en este lugar cambia su curso al Poniente por la interposición de la Sierra Madre del sur. Al llegar cerca de Ixtayutla cambia nuevamente su dirección hacia el sur, cortando la Sierra Madre del Sur para salir al Océano Pacífico. Recibe numerosos afluentes siendo el más importante el río Yolotepec (Ver figura 6):

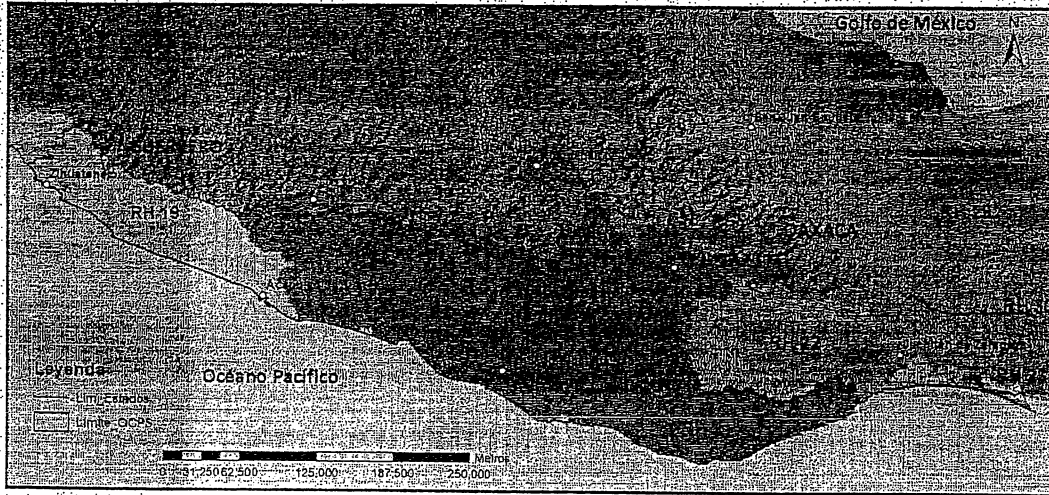


Figura 5. Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero

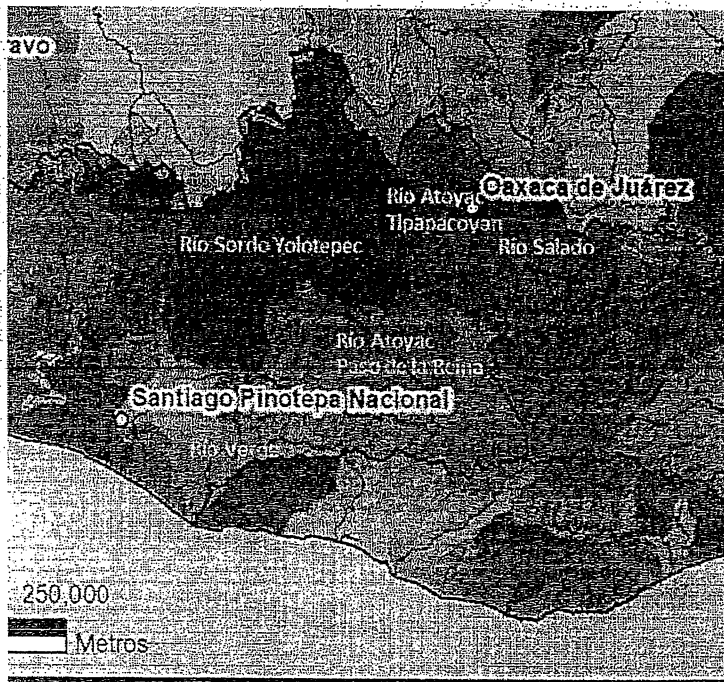


Figura 6. Río Atoyac o Verde

En efecto la cuenca del río Alto Atoyac presenta niveles de alta contaminación de los ríos Atoyac, Alseseca y Zahuapan por descargas municipales (88.3% del volumen y 0.25% de la carga contaminante) y no municipales (11.7% del volumen y 99.75% de la carga contaminante), con niveles de toxicidad importantes. Que no es el caso del río Atoyac Tlapacoyan, que es el que atraviesa la zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca, ya que el 90% del agua descargada a éste es de origen municipal, por lo que si bien es cierto que está contaminado, no presenta por mucho los niveles de la cuenca del Alto Atoyac, ya que los contaminantes municipales principalmente son de origen orgánico, cuyos costos de remoción son de menor costo que los provenientes de Industrias.

En virtud de las condiciones de contaminación que presenta el río Atoyac, La Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, ha elaborado estudios para determinar la calidad del agua del río. Estos estudios se han realizado mediante convenios con la Universidad Autónoma de Querétaro en el año 2012 en el cual se realizaron 10 muestreos durante seis meses, y con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en 2013. Además se tiene instalada una red de calidad del agua que consta de 21 puntos de muestreo, de donde se toman y analizan 126 muestras al año.

Los estudios tuvieron el objetivo de:

- Evaluar la calidad del agua de cuatro sitios que forman parte de los ríos Atoyac y Sola de Vega, y
- la detección de fuentes contaminantes por descargas de agua residual al río Atoyac entre la ciudad de Oaxaca y el sitio de la presa "Paso Ancho".

Los principales resultados de los mismos son:

- a) En el sitio de muestreo No. 1 ubicado Aguas abajo de la PTAR de la ciudad de Oaxaca, las concentraciones de DBO5, DQO y Sólidos Totales en los meses de Noviembre a Marzo se encuentran sobre de los límites Máximo Permisibles (LMP) de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996, bajando a los límites normales para el mes de Abril. Para el caso de Coliformes fecales los resultados se encuentran por arriba del LMP en los diez muestreos realizados de muestreo.
- b) En el sitio de muestreo No. 2 ubicado en la comunidad de San Andrés Zabache, las concentraciones de DBO5, DQO, Sólidos Totales presentan una mejora significativa, respecto a los resultados del sitio no. 1, ya que se encuentran dentro de los límites permisibles respecto a la NOM-001-SEMARNAT-1996, para el caso de los coliformes fecales los resultados siguen estando arriba de los LMP aunque en menor cantidad respecto al sitio No. 1. En éste sitio se determinaron además los parámetros de calidad del agua que se incluyen en los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua (CECA), cuyos resultados indican dos elementos con niveles muy por abajo de los límites establecidos y el resto de los elementos como No Detectados.
- c) En el Sitio No. 3 ubicado en la localidad "El Común" cuarta sección del municipio de Sola de Vega, como afluente del río Atoyac, se observa que todos los resultados se encuentran dentro de los límites máximo permisibles respecto a la NOM-001-SEMARNAT-1996 sin que

se observe algún problema de contaminación, aunque los coliformes fecales se encuentran presentes los resultados están dentro de los LMP.

- d) En el sitio No. 4 Ubicado en la confluencia de los ríos Atoyac y Sola de Vega, todos los resultados de los parámetros que se consideran en la NOM-001-SEMARNAT-1996 se encuentran por debajo de los LMP; en éste sitio también se determinaron los parámetros que se incluyen en los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua, encontrándose tres elementos que se encuentran muy por debajo de los LMP y el resto de los elementos como No Detectados.

De los análisis de los puntos de muestreo, se puede determinar que en la época de estiaje el punto denominado Aguas abajo de la Planta de tratamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez se cataloga como Fuertemente Contaminado, el sitio denominado San Andrés Zabache, se considera como de calidad aceptable en los parámetros de DBO5 y DQO pero en base al parámetro de coliformes fecales se considera como Contaminada, y los sitios ubicados en Sola de Vega y la Confluencia de los Ríos Atoyac y Salado se consideran como de excelente y Buena Calidad respectivamente. Mientras que para la época de lluvias, se consideraron dos sitios de muestreo: Sitio no. 1 Aguas abajo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Oaxaca y Sitio no. 2 confluencia de los ríos Atoyac y Sola de Vega, considerando 13 muestras para cada sitio entre los meses de agosto a diciembre, los resultados son: en el Sitio no. 1 se siguen presentando valores por arriba de los LMP en el parámetro de coliformes fecales por lo que se considera como Fuertemente Contaminado; los valores de Sólidos Suspendidos Totales se observan altos sin embargo en época de lluvias es común este tipo de resultado por el arrastre de materiales. En el sitio no. 2, se observan datos aún más elevados de Sólidos Suspendidos Totales, esta afectación puede deberse a que durante las lluvias, se provoca un marcado incremento de erosión y acarreo de sedimentos de las cuencas aguas arriba de este sitio.

En resumen. Las condiciones río Atoyac Tlapacoyan, son consideradas como fuertemente contaminadas por materia orgánica en el punto posterior a la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca de Juárez, donde a su vez se le une el Río Salado, por tener valores por arriba de los LMP en los parámetros de origen orgánico, en menor cantidad pero aún con contaminación por materia orgánica se encuentra el punto ubicado en la comunidad de San Andrés Zabache. Es importante resaltar, que este tipo de contaminantes son de origen municipal.

El río Sola de Vega no aporta contaminación al río Atoyac y en la confluencia de ambos ríos se observan niveles normales o dentro de los LMP. Por lo que se concluye que el Río Atoyac tiene condiciones para depurar contaminación por materia orgánica que se le aporta principalmente por la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca, ya que conforme avanza hacia la confluencia de los ríos Sola y Atoyac la contaminación se ve claramente disminuida, sin embargo el poder depurador del río se puede ver afectado de forma importante si el número de descargas que se le aportan aumenta en su número, frecuencia y carga contaminante.

Por otra parte, el Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos dice que:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

.....

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, *tratamiento y disposición de sus aguas residuales*;

Como se puede observar, el tratamiento y disposición de las aguas residuales es una obligación de las autoridades municipales.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargado del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; **establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deben satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean jurisdicción federal**; regular y verificar la conservación de corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

No obstante lo anterior, el gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, ha instrumentado Programas de apoyo a los gobiernos estatal y municipales y cuyo objetivo es coadyuvar con éstos en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

En especial el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, se destinarán a otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para diseñar, construir, ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, y así incrementar el volumen o mejorar sus procesos de tratamiento. Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores, con deficiencia en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes.

En dicho programa, sólo para 2014 la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, firmó un Anexo de Ejecución relativo al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, para formalizar las acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, derivadas del Convenio de Coordinación Marco, con el Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrado el 15 de enero de 2014, por un monto total de \$89,932,649.23 (ochenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.), de los cuales la Comisión Nacional del

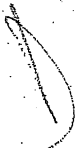
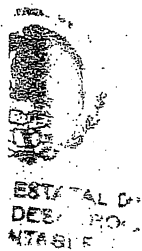


TATA
EARN
ABLE

Agua aportará el 60.3%. El resto será aportado por el Gobierno del Estado y los Municipios beneficiados.

De lo anterior, se puede resumir lo siguiente:

- Existe una confusión severa entre los ríos Alto Atoyac, que cruza los estados de Puebla y Tlaxcala y el río Atoyac que cruza el estado de Oaxaca, mismos que no tienen ninguna conexión física y cuyas problemáticas y condiciones son muy distintas.
- El río Atoyac está contaminado con parámetros por arriba de la norma en el tramo que cruza la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca, contaminación propiciada principalmente por descargas de uso público urbano sin tratar.
- La CONAGUA ha realizado estudios para determinar la calidad del agua en el río Atoyac, a través de convenios con Universidades y Centros de Investigación y tiene puntos de monitoreo de la calidad del agua permanentes, en la Red Nacional de Medición de la Calidad del Agua (RENAMECA). Además anualmente destina fondos en programas federalizados para la construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Para determinar el proceso de saneamiento, se deben caracterizar las aguas residuales de cada municipio y determinar con precisión el esquema de saneamiento más adecuado, lo que se tendrá que hacer caso por caso.
- Los municipios son los que tienen a cargo las funciones de saneamiento, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se considera de vital importancia, que los diputados se sumen al esfuerzo que están haciendo la federación, estado y municipios para la recuperación de la calidad del río Atoyac, a través de la asignación de recursos para la elaboración de los estudios faltantes y las obras correspondientes.





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretario General: Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salas; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Francisco de Jesús de Silva Ruiz; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Director del Diario de los Debates:** Luis Alfredo Mora Villagómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General, María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>